



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Agricultura. Financiación.—Orden de 18 de junio de 1996, que desarrolla el Decreto 35/1993, de 13 de abril, general de financiación del capital circulante para el sector agrario Extremeño 3186

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios Colectivos.—Resolución de 24 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Panaderías para los años 1995 y 1996, de la provincia de Badajoz..... 3190

Convenios Colectivos.—Resolución de 30 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el Sector de limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación del alcantarillado 3201

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Pymes. Incentivos.—Orden de 10 de junio de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 8 expedientes..... 3205

Consejería de Educación y Juventud

Universidad. Ayudas.—Orden de 14 de junio de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización durante 1996 de Congresos, Jornadas y Reuniones de carácter Científico, Humanístico y Tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3208

Investigación. Ayudas.—Orden de 14 de junio de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la incorporación temporal a Equipos Extremeños de Investigación, de Científicos, Humanistas y Tecnólogos Nacionales o Extranjeros..... 3209

Universidad. Ayudas.—Orden de 14 de junio de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Actividades Institucionales de Relación Universidad - Sociedad..... 3210

Investigación. Ayudas.—Orden de 14 de junio de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la Formación en Investigación Científico-Técnica..... 3212

Investigación. Ayudas.—Orden de 14 de junio de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para estancias breves en Centros de Investigación Nacionales o Extranjeros y para la participación con ponencias y/o Comunicaciones en Congresos Internacionales..... 3216

Educación. Ayudas.—Orden de 21 de junio de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.... 3219

Idiomas.—Orden de 24 de junio de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de cursos de idiomas en Centros Educativos de Educación Primaria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3242

Actividades Juveniles.—Orden de 24 de junio de 1996, por la que se resuelve la convocatoria para la constitución de equipos de apoyo para el desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano 96 por parte de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales..... 3250

Juventud.—Orden de 24 de junio de 1996, por la que se nombra a los miembros del Comité de Selección que ha de instruir el expediente de resolución de los premios Jóvenes Artistas Extremeños, de pintura, escultura, instalación, fotografía y vídeo, regulados por Orden de 1 de abril de 1996..... 3252

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Normas subsidiarias.—Resolución de 24 de abril de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talaván..... 3253

Planeamiento.—Resolución de 17 de mayo de

1996, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la tercera modificación al proyecto de delimitación de suelo urbano de Brozas..... 3253

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 7 de junio de 1996, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Cooperativa de Servicios Extremeños de Asistencia y Limpieza Soc. Coop..... 3254

Notificaciones.—Anuncio de 7 de junio de 1996, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de subvención a Ramón Ruíz López.... 3255

Notificaciones.—Anuncio de 13 de junio de 1996, por el que se procede a la publicación de varias resoluciones por imposibilidad de realizar la notificación perceptiva..... 3255

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 12 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de «Abastecimiento de agua a Villamiel»..... 3256

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.—Resolución de 27 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación del suministro de mobiliario para las dependencias del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz..... 3257

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 28 de mayo

de 1996, sobre instalación de camping de segunda categoría en el paraje denominado Majapenilla, junto a la carretera de La Garganta a Baños de Montemayor..... 3257

Universidad de Extremadura

Concurso.—Anuncio de 21 de junio de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la concesión de un servicio de Reprografía..... 3257

Concurso.—Anuncio de 21 de junio de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la adjudicación de suministros 3258

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 31 de enero de 1996, sobre Estudio de Detalle en Colonia Céspedes 3258

Urbanismo.—Anuncio de 2 de febrero de 1996, sobre Delimitación de una Unidad de Ejecución..... 3258

Planeamiento.—Anuncio de 6 de febrero de 1996, sobre Modificación Puntual 4/95, de Plan General de Ordenación Urbana..... 3258

Urbanismo.—Anuncio de 7 de febrero de 1996, sobre Delimitación del Polígono número 3, del Plan Parcial

«Suerte de Saavedra» del Plan General de Ordenación Urbana 3259

Urbanismo.—Anuncio de 22 de febrero de 1996, sobre proyecto de Delimitación-División de un polígono del vigente Plan General de Ordenación Urbana 3259

Urbanismo.—Anuncio de 6 de marzo de 1996, sobre Estudio de Detalle de Rectificaciones de Alineaciones en calle de nueva formación..... 3259

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Normas subsidiarias.—Anuncio de 18 de junio de 1996, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento 3259

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.—Anuncio de 24 de mayo de 1996, sobre Proyecto de Urbanización del Sector n.º 2 de «La Mejostilla»..... 3260

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 21 de marzo de 1996, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de Dña. M.ª Rocio Fernández Gómez..... 3260

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 24 de abril de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talaván, y que contienen el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial al precio público establecido de 600 pesetas (Orden de 2 de noviembre de 1995, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. n.º 130, 7/11/1995).

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de junio de 1996, que desarrolla el Decreto 35/1993, de 13 de abril, general de financiación del capital circulante para el sector agrario extremeño.

El Decreto 35/1993, de 13 de abril, (D.O.E. n.º 45 de 15 de abril de 1993), modificado por el Decreto 39/1996, de 12 de marzo (D.O.E. n.º 33 de 21 de marzo de 1996), establece el marco de desarrollo de la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, sobre Financiación Agraria, en materia de financiación del capital circulante. Dicho marco normativo deja previsto en el punto a), del apartado 3, del Artículo 3.º, que, por Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio se determinarán anualmente aquellos sectores agroindustriales que podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el precitado Decreto.

Por la presente Orden, se procede a definir, para la campaña 95/96, aquellos sectores agroindustriales que serán objeto de financiación preferencial. Esta línea de ayuda estará limitada a la financiación de capital circulante para la adquisición de materia prima bajo contrato homologado.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a las facultades que me han sido conferidas por la Disposición Final Primera del mencionado Decreto,

DISPONGO:

Artículo 1.º

1) Para la campaña 95/96 serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el Artículo 3.º.3.a) del Decreto 35/1993, de 13 de abril, las industrias agrarias que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 2.º.3 del mismo decreto, pertenezcan a los siguientes sectores agroindustriales:

- a) Higo seco y pasta de higo.
- b) Pimiento con destino a pimentón.
- c) Espárrago con destino a transformación.
- d) Cerdo ibérico.
- e) Aceite de oliva.
- f) Leche de cabra.
- g) Tomate deshidratado, distinto del polvo de tomate.

2) A los efectos de la concesión de la subvención, será de aplicación lo establecido en el apartado 3 del Artículo 5 del Decreto 35/1993.

Artículo 2.º

1) Las ayudas consistirán en una subsidiación de hasta 5 puntos de los intereses de los préstamos de campaña celebrados con entidades financieras que operen en la región y que expresamente se adhieran a la financiación de la presente línea mediante el documento de adhesión que figura en el Anexo I.

2) La subsidiación se aplicará sobre el importe de los préstamos en función del grado de cumplimiento de los contratos homologados.

Artículo 3.º

1) La duración de los préstamos deberá ser inferior o igual a un año, siendo la amortización de los mismos única y al finalizar la vida del préstamo. El pago de los intereses será trimestral y en cuotas constantes.

2) La comisión de apertura de los préstamos que las entidades financieras suscriban con los beneficiarios será como máximo del 0,5%.

3) El tipo de interés a aplicar será el MIBOR más un punto, entendiéndose como MIBOR el calculado como media MIBOR a 365 días, de los últimos 15 días hábiles del mes anterior a la publicación de la presente Orden, con redondeos a enteros o medios.

Artículo 4.º—Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura en el ANEXO II, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia de la tarjeta de las Personas Jurídicas donde figure el C.I.F.

—Justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social.

—Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

—Certificado de la Comisión Interprofesional de seguimiento del contrato homologado correspondiente, en el que se haga constar

datos de la industria, procedencia de la materia prima, producción contratada, producción entregada y su valor.

Artículo 5.º

1) Examinadas las solicitudes de ayuda, la Consejería de Agricultura y Comercio notificará al interesado, en un plazo máximo de tres meses, el préstamo máximo autorizado a suscribir con las entidades financieras. La falta de notificación en dicho plazo se entenderá como desestimatoria de la petición de ayuda.

2) El plazo máximo para la formalización de los contratos de préstamos será de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación, ampliable, previa solicitud del interesado, como máximo, en treinta días hábiles más. Transcurrido dicho plazo se considerará decaído el derecho y se archivará el expediente sin más trámite.

3) La entidad financiera comunicará a la Consejería de Agricultura y Comercio la formalización de los préstamos, remitiendo fotocopia compulsada de los mismos. En los contratos de préstamos se ex-

presará la circunstancia de estar acogido al presente convenio, así como el cuadro de amortización correspondiente.

4) El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que señale la entidad financiera.

Artículo 6.º—El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 31 de julio de 1996.

Artículo 7.º—El coste de dicha acción se imputará a la partida 12.03.712E.470.00 denominada «Subsidiación Intereses Circulantes» y código de proyecto 96412309 de los vigentes presupuestos.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de junio de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I

ADHESION A LA LINEA DE FINANCIACION MEDIANTE PRESTAMOS SUBVENCIONADOS PARA LA FINANCIACION DEL CAPITAL CIRCULANTE PARA EL SECTOR AGRARIO EXTREMEÑO (ARTICULO 3.3.a) DEL DECRETO 35/1993 DE 13 DE ABRIL Y ORDEN DE ____ DE _____ DE 1996 QUE LO DESARROLLA).

La Entidad _____, conoce y acepta las condiciones y requisitos tanto del Decreto 35/1993, de 13 de Abril, como la Orden que desarrolla las ayudas del artículo 3, y se compromete a destinar a los fines en ellos establecidos el siguiente volumen de recursos:

CONCEPTO	PESETAS AÑO 19__
FINANCIACION PRESTAMOS PARA EL CAPITAL CIRCULANTE EN EL SECTOR AGRARIO EXTREMEÑO (ART. 3.3.a DEL DECRETO 35/1993, DE 13 DE ABRIL.	

Esta Entidad se compromete a canalizar hacia esta línea de financiación todas aquellas solicitudes de préstamo que reciba y puedan ser financiables de acuerdo con lo establecido en el Decreto y Orden de desarrollo arriba indicados.

Asimismo, esta Entidad se obliga a facilitar a la Consejería de Agricultura y Comercio cuantos datos le sean solicitados al objeto de un eficaz seguimiento estadístico.

OBSERVACIONES

<p>OBSERVACIONES</p>

Y en prueba de conformidad la firman en _____
a _____ de _____ de 1996.

LA ENTIDAD FINANCIERA

Fdo.: _____

**ADMITIDA LA ADHESION
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

Fdo.: Eugenio Alvarez Gómez.

ANEXO II
JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE DE LA
 CAMPAÑA 199__/____, PARA LAS INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS EXTREMEÑAS

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:					
NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____			C.I.F. N° _____		
DOMICILIO: _____			CODIGO POSTAL _____		
LOCALIDAD _____		PROVINCIA _____	TELEFONO (____) _____		
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:					
APELLIDOS Y NOMBRE _____			C.I.F. N° _____		
EN CALIDAD DE _____ DE LA ENTIDAD _____			CODIGO POSTAL _____		
DOMICILIO: _____		TELEFONO (____) _____			
LOCALIDAD _____		PROVINCIA _____	TELEFONO (____) _____		
NECESIDADES DE CIRCULANTE PARA PRODUCTOS SUJETOS A CONVENIOS DE COMPRAVENTA CON CONTRATOS HOMOLOGADOS					
CLASE Y TIPO DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR EXPRESADO EN PTAS.	ESTIMACION DE LAS NECESIDADES DE CIRCULANTE	
TOTAL					
NECESIDADES DE CIRCULANTE EN GENERAL					
CLASE DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR (EN PTS.) CIRCULANTE (EXCLU. MATE. PRIMA)	PERIODO (MAX. 12 MESES)	ESTIMACION DE LAS NECESIDADES DE CIRCULANTE
TOTAL					

DECLARA: Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.

SOLICITA: Le sea concedida la subsidiación de intereses de _____ puntos de los créditos solicitados para circulante de campaña.

SE COMPROMETE: A presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servicio gestor de las ayudas y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara, en las condiciones que determine la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

En _____ a _____ de _____ de 19__

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 24 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Panaderías para los años 1995 y 1996, de la provincia de Badajoz.

Advertido error y omisiones en el Boletín Oficial de la Provincia número 112 de 16 de mayo de 1996 y en el Diario Oficial de Extremadura número 52 de 7 de mayo de 1996, en los que se publica de manera incompleta los Convenios Colectivos correspondientes a los años 1995 y 1996 para el Sector de Panaderías de la provincia de Badajoz, suscritos el día 10-4-96 por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. de otra, se viene por el presente acuerdo a rectificar citado error y omisiones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo) Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación Laboral (DOE 9-5-95), Decreto 76/1995 de 31 de julio (DOE 3-8-95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo y artículo 3 apartado 2.a) del Decreto 22/96, de 19 de febrero, de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Dejar sin efecto a la vista del error y omisiones padecidas la Resolución de 22 de abril de 1996 de la Dirección General de Trabajo por la que se acordaba la inscripción de manera incompleta en el Registro y publicación de citado Convenio Colectivo para el Sector referido.

Segundo.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo, del Convenio de Panaderías relativo al año 1995 y 1996 con el número 9/96, código informático 0600395, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Tercero.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz de los Convenios del año 1995 y 1996, que figuran como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 24 de mayo de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE PANADERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA EL AÑO 1995

ARTICULO 1.—AMBITO TERRITORIAL:

El presente Convenio Colectivo es de ámbito provincial.

ARTICULO 2.—AMBITO TEMPORAL:

El presente Convenio entrará en vigor con independencia de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el 1 de enero de 1995, será de un año, del 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO 3.—AMBITO FUNCIONAL:

El presente Convenio se aplicará obligatoriamente a todos los Centros de Trabajo en los que rija la ordenanza laboral para la industria de Panadería.

Se regirán por el mismo todas las empresas y trabajadores acogidos a la citada Ordenanza en la provincia de Badajoz.

ARTICULO 4.—CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS:

Las condiciones que se pactan en el presente Convenio se conside-

ran mínimas y en consecuencia cualquier mejora establecida con anterioridad al presente convenio o que se establezcan, se considerarán derechos adquiridos, cuando hayan sido por decisión voluntaria de la empresa, por contrato individual de trabajo o por convenio colectivo de ámbito inferior y prevalecerán sobre las aquí pactadas.

ARTICULO 5.—SALARIOS:

Serán los que figuran en la tabla salarial anexa.

CLAUSULAS DE REVISION SALARIAL:

En el caso de que el IPC establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 3,5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia hasta un máximo del 0,80%.

Tal incremento se abonará con efecto de 1 de enero de 1995 sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1996, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en el convenio a fin de, que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga.

ARTICULO 6.—PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Se establecerán tres pagas extraordinarias, San Honorato, Julio y Navidad, la cuantía de treinta días de salario base más antigüedad y porcentaje de mecanización y semimecanización, según corresponda en cada una de ellas, siendo hechas efectivas los días quince de los meses que corresponda cada una de ellas.

ARTICULO 7.—VACACIONES Y LICENCIAS:

Se establece un periodo anual de vacaciones de treinta días naturales. Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural.

En los dos primeros meses, las empresas y los representantes de los trabajadores confeccionarán el calendario de vacaciones.

LICENCIAS: El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausen-

tarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

—Quince días naturales en caso de matrimonio.

—Tres días en los casos de nacimiento de hijos, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por tal motivo, el trabajador necesitase hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cinco días.

—Un día por traslado de domicilio habitual.

—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

—Hasta cinco días naturales por asuntos propios, y que podrán ser acumulados a otros permisos por acuerdo escrito entre ambas partes.

ARTICULO 8.—JORNADAS DE TRABAJO:

La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

ARTICULO 9.—PLUSES: Se establecen los siguientes Pluses:

—Pieza pequeña de 120 gramos o menos, 14,46 céntimos.

—Panaderías mecanizadas 20%.

—Panaderías semimecanizadas 15%.

—Resto de panaderías, 15% siempre que el nivel de rendimiento por obrero y jornada de trabajo, en cómputo mensual y dentro de las cuarentas horas semanales, sea como máximo de 100 Kg de harina. Entendiéndose que estos pluses sólo serán para los trabajadores de la sección de obrador, los que fabrican el pan.

ARTICULO 10.—PLUS DE NOCTURNIDAD:

Se establece un plus de nocturnidad de 5.641 ptas. mensuales para todos aquellos trabajadores que desarrollen su actividad o parte de ella, en periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

ARTICULO 11.—DESCANSO DOMINICAL:

Se establece el descanso dominical obligatorio en todas las industrias de Panaderías de la Provincia de Badajoz, en cualesquiera de sus modalidades o actividades de fabricación, distribución, transporte y venta en todos los domingos del año.

De tal forma que, el descanso semanal quedará como sigue:

—Un día que será obligatoriamente el domingo.

—Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán como descanso semanal, día y medio ininterrumpido de la jornada laboral, descansando el domingo con carácter obligatorio dentro de dicha jornada y media.

—La obligatoriedad del descanso en domingo sólo tendrá dos excepciones:

a) Podrá trabajarse en domingo cuando el sábado anterior o el lunes siguiente a aquél, coincida con día festivo y éste se descanse.

b) Cuando, por tiempo cierto y lugar exacto, se autorice a un concreto industrial afectado por éste convenio, a fabricar, distribuir, transportar o vender pan, en domingo, porque el mercado habitual de su empresa se practique la venta de pan en domingo, en cualquiera de sus modalidades, y por consiguiente sea invadido por otra u otras industrias que no respeten la obligatoriedad del descanso dominical o que no les sea de aplicación el presente convenio, en cualesquiera de sus modalidades de actividad.

La autorización la realizará la Comisión Paritaria del Convenio, convocada al efecto, a la que habrá de remitirse el preceptivo acuerdo previo entre empresas y trabajadores, en el que se solicite dicha autorización, suficientemente motivada.

La Comisión Paritaria decidirá sobre la concesión de la misma, en el plazo máximo de siete días desde el recibo de la solicitud. El acuerdo de autorización se adoptará por unanimidad de sus miembros dentro del plazo establecido para ello.

En el caso de que no se llegara a un acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes acuerdan, voluntariamente, encomendar el arbitraje al Director General de Trabajo y aceptar de antemano, la resolución que éste dicte al respecto. Para ello, las partes remitirán, con la petición de arbitraje, las consideraciones que cada una estime conveniente y en las que sustenten sus posiciones.

ARTICULO 12.—HORARIO DE TRABAJO:

La jornada de trabajo dará comienzo a las cuatro horas de la madrugada, respetándose, por ambas partes, la hora de entrada establecida en centro laboral con anterioridad a este convenio siendo el precio de las mismas el de la tabla indicada en el artículo 13.

ARTICULO 13.

Si por necesidad del servicio hubiera de desplazarse algún trabajador de la localidad en la cual habitualmente tenga su destino la empresa le abonará el 60% de su salario convenio día cuando efectúe una comida fuera del domicilio, y el 120% cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

Cuando se inicie el trabajo antes del horario establecido y por la alteración que ello supone el régimen de vida del trabajador éste percibirá las siguientes dietas por día de trabajo efectivo:

- 1.180 ptas. cuando el adelanto sea de seis horas.
- 954 ptas. cuando el adelanto sea de cinco horas.
- 736 ptas. cuando el adelanto sea de cuatro horas.
- 525 ptas. cuando el adelanto sea de tres horas.
- 327 ptas. cuando el adelanto sea de dos horas.
- 168 ptas. cuando el adelanto sea de una hora.

ARTICULO 14.—SEGURO DE ACCIDENTES:

Las empresas suscribirán una póliza de seguros que cubrirá a los trabajadores los riesgos de muerte, incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral, o enfermedad laboral en la cuantía de 3.172.910 ptas. para sí o para sus beneficiarios con cláusula de revisión anual para adecuarla al índice del coste de la vida, sin tener por tanto que proceder a nuevas revisiones en futuros convenios.

Esta obligación entrará en vigor a los veinte días de la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ARTICULO 15.—INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA:

Las empresas abonarán a los trabajadores en situación de incapacidad laboral transitoria, por enfermedad común o accidente de trabajo las siguientes cantidades:

—Por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo, las empresas abonarán al trabajador el 100% de la base reguladora, a partir del primer día de producirse la referida situación.

—Por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador el 100% de la base reguladora a partir del primer parte. El primer parte coincidirá con el primer día de baja.

ARTICULO 16.—ROPA DE TRABAJO:

Las empresas entregarán a sus trabajadores dos equipos de ropa

de trabajo cada año, uno de verano y otro de invierno. Su uso será obligatorio.

ARTICULO 17.—PLUS DE DISTANCIA:

Las empresas abonarán a cada trabajador que tenga que desplazarse para la realización de su trabajo, y por imperativo de la empresa, la cantidad de 20 ptas. por Km.

ARTICULO 18.—COBRO EN ESPECIE:

Las empresas entregarán a sus trabajadores 1,5 Kg. de pan por día de trabajo, descanso semanal, vacaciones y bajas por enfermedad. Su valor será el precio de costo de muelle de fábrica y figurará en nómina.

ARTICULO 19.—DESCANSO EN FESTIVO:

Se estará en lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 20.—REFLEJO EN NOMINA:

En la nómina se recogerán todos los conceptos salariales y en la cuantía que figurarán en este convenio.

ARTICULO 21.—JUBILACION ANTICIPADA:

Todo trabajador con una antigüedad de ocho años en la empresa, tendrá derecho a los siguientes premios por jubilación:

—De sesenta a sesenta y un años, ocho mensualidades de salario base más antigüedad.

—De sesenta y uno a sesenta y tres años, siete mensualidades de salario base más antigüedad.

—De sesenta y tres a sesenta y cuatro años, seis mensualidades de salario base más antigüedad.

Si se produjera alguna modificación legal en cuanto a la edad de jubilación forzosa, esta escala de indemnizaciones se reducirá en igual forma.

ARTICULO 22.—DERECHOS SINDICALES:

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Se autoriza por las empresas la acumulación de horas sindicales entre uno o más delegados con un tope máximo del 80% de las horas y siempre con autorización escrita de los delegados a los que afecte la acumulación.

Las horas sindicales serán de veintiocho horas mensuales y se podrán destinar a cursos de formación y con conocimiento previo de las empresas con cuarenta y ocho horas de antelación como máximo.

Los miembros del comité de empresas o delegados de personal que intervengan en la negociación del convenio, para este fin, no tendrán limitación de horas.

En todas las empresas existirá un tablón de anuncios para información.

Las horas sindicales para los delegados o miembros del comité de empresa serán descontadas de su jornada laboral una vez justificada por su central sindical.

Se destinarán diez horas anuales para formación del sector y para todos los empleados de panadería, siempre que no se exceda del 10% de la plantilla y no se distorsione la actividad normal de la empresa. Las horas serán retribuidas. La asistencia a los cursos deberá ser justificada a la empresa por las Centrales Sindicales.

ARTICULO 23.—SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

Ambas partes se remiten al contenido de la legislación vigente.

ARTICULO 24.—HORAS EXTRAORDINARIAS:

Ambas partes se remiten al contenido de la legislación vigente.

ARTICULO 25.—ANTIGÜEDAD:

Se establece para todo el personal afectado por este convenio el siguiente aumento periódico por tiempo de servicio.

—Dos bienios del 5% y quinquenios del 10% sobre la retribución base.

Para el cómputo de la antigüedad a efectos de estos aumentos periódicos se tendrá en cuenta la totalidad de los años de servicio prestado dentro de la empresa.

A tal efecto las limitaciones para la acumulación de estos incrementos por antigüedad se regirán del siguiente modo:

a) Trabajador con cinco años de antigüedad no podrán devengar más del 10% del salario base, no obstante y hasta los quince años de antigüedad devengará, en su caso, hasta el 25% sin que con esta antigüedad pueda incrementar dicho porcentaje.

b) Desde los quince años de antigüedad y hasta los veinte años podrá alcanzar en su caso, hasta el 40%, sin que en esta edad pueda obtener incremento superior.

c) Desde los veinte años de antigüedad y hasta los veinticinco podrá obtener hasta el 60%, en su caso, sin que en esta edad supere dicho porcentaje.

d) A partir de los veinticinco años de antigüedad ya no podrá obtener más del 60%.

Para mejor claridad en la aplicación de esta normativa, las partes convienen en adjuntar al presente Convenio como Anexo I, una tabla de aplicación a esta antigüedad.

ARTICULO 26.—LEGISLACION SUPLETORIA:

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la ordenanza laboral para las industrias de panaderías.

ARTICULO 27.—PRORROGA:

El presente convenio será prorrogado de año en año, salvo denuncia expresa de una de las partes en un plazo no inferior a los treinta días anteriores a su vencimiento.

ARTICULO 28.—QUEBRANTO DE MONEDAS:

Se establece un plus de 2.000 ptas. mensuales para aquellos trabajadores que realicen sus ventas fuera de los cascos urbanos o alcancen unas ventas superiores a 40.000 ptas. de promedio.

ARTICULO 29.—COMISION PARITARIA:

Para la vigilancia e interpretación del presente convenio, se crea un comisión formada por representantes de ambas partes y que estará compuesta de la siguiente manera:

C. C. O. O.	U. G. T.	ASOC.PANADEROS PRVCIA. BADAJOZ
José Muñoz Guisado	José María Rosa Silva	Antonio Jiménez y Ramón
Antonio Manzanero Gago	Cándido Martínez Mendo	Miguel Sánchez Toledo
		José A. Gama González
		Alias Rivera Sequeda

ANEXO I.º DEL CONVENIO DE PANADERIA:

- Dos años 5%.
- Tres años 10%.
- Cuatro años 10%.
- Cinco años 10%.
- Seis años 10%.
- Siete años 10%.
- Ocho años 10%.
- Nueve años 20%.
- Diez años 20%.
- Once años 20%.
- Doce años 20%.
- Trece años 20%.
- Catorce años 25%.
- Quince años 25%.
- Dieciseis años 30%.
- Diecisiete años 30%.
- Dieciocho años 30%.
- Diecinueve años 40%.
- Veinte años 40%.
- Veintiún años 40%.
- Veintidós años 40%.
- Veintitres años 40%.
- Veinticuatro años 50%.
- Veinticinco años 50%.
- Veintiseis años 50%.
- Veintisiete años 50%.
- Veintiocho años 50%.
- Veintinueve años 60%.
- Treintas o más años 60%.

TABLA SALARIAL PARA 1995**Técnicos mensual.**

Jefe de fabricación	97.774 ptas
Jefe de taller mecanico	97.075 ptas

Administrativos mensual:

Jefe de oficina y contabilidad	97.774 ptas
Oficial administrativo	88.654 ptas
Auxiliar de Oficinas	81.697 ptas

Panaderías mecanizadas diario:

Ayudante de encargado	2.771 ptas
Amasador	2.794 ptas
Ayudante de amasador	2.722 ptas
Especialista, fogonero, encendedor oficial	2.722 ptas
Mecanico de primera	2.752 ptas
Mecanico de segunda	2.722 ptas
Mecanico de tercera	2.707 ptas
Peon	2.663 ptas

En restantes panaderías diario:

Maestro encargado	2.810 ptas
Oficial de pala	2.810 ptas
Oficial de masa	2.781 ptas
Oficial de mesa	2.757 ptas
Ayudante	2.735 ptas
Aprendiz de primer año	2.148 ptas
Aprendiz de segundo año	2.273 ptas

Servicios complementarios diario:

Mayordomo	2.771 ptas
Chofer	2.781 ptas
Vendedor de establecimiento	2.666 ptas
Transportador de pan a despacho	2.771 ptas
Repartidor a domicilio	2.666 ptas
Persona de limpieza (jornada completa)	2.663 ptas

**CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA
PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 1996**

ARTICULO 1.º—AMBITO TERRITORIAL:

El presente Convenio es de aplicación a todas las empresas que se dediquen a la fabricación del pan en la Provincia de Badajoz, en cualquiera de sus modalidades de fabricación, distribución y venta, así como a sus trabajadores.

Lo determinado en los artículos de este Convenio, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, obligará en todas sus partes a todas las empresas con centro de trabajo en la Provincia de Badajoz.

ARTICULO 2.º—AMBITO TEMPORAL:

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOE, con efectos desde el 1 de enero de 1996, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre del mismo año.

ARTICULO 3.º—CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS:

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio, se considerarán mínimas, por lo cual, cualquier mejora que se establezca, ya sea por decisión voluntaria de la empresa, contrato individual de trabajo, Convenio Colectivo de ámbito inferior o legislación estatal, prevalecerá sobre las aquí pactadas y serán consideradas derechos adquiridos.

ARTICULO 4.º—SALARIOS:

Serán los que figuran en la tabla salarial que se incorpora como «ANEXO I».

ARTICULO 5.º—CLUSULAS DE REVISION SALARIAL:

En el caso de que el IPC establecido por el I.N.E., registrara el día 31 de diciembre de 1996, un incremento superior al 3,50% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1995, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia hasta un máximo del 0,75%.

Tal incremento salarial se abonará con efecto del 1 de enero de 1996, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el posible incremento salarial de 1997, y para llevarlo a cabo, se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la de-

bida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en el convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

ARTICULO 6.º—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias; San Honorato, Julio y Diciembre (Navidad), en la cuantía de 30 días de salario base más antigüedad y la parte proporcional del Plus de Mecanización que les corresponda por día de trabajo efectivo en tal condición y tiempo, hechas efectivas los días 15 de los meses que correspondan cada una de ellas.

Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, podrán prorratear las gratificaciones extraordinarias en las doce mensualidades.

ARTICULO 7.º—VACACIONES Y LICENCIAS:

VACACIONES.

Se establece un período anual de vacaciones de 30 días naturales. Las vacaciones se disfrutarán, inexcusablemente, dentro del año natural. Las empresas y los representantes de los trabajadores confeccionarán el calendario de vacaciones.

LICENCIAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

—15 días naturales en caso de contraer matrimonio.

—03 días en los casos de nacimientos de hijos, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, el trabajador, necesitare hacer un desplazamiento, fuera de la provincia de Badajoz, el plazo será de 5 días naturales.

—01 día por traslado de domicilio habitual.

—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

—Hasta un total 5 días naturales por asuntos propios, y que podrán ser acumulados a otros permisos previo acuerdo escrito entre ambas partes y siempre que otro trabajador, de la misma sección, no estuviera disfrutando licencias por asuntos propios de acuerdo con el siguiente baremo:

Empresas de hasta 16 trabajadores, sólo podrán disfrutar el permiso por asuntos propios, de uno en uno, nunca simultáneamente dos.

Empresas entre 16 y 30 trabajadores, sólo podrán hasta dos trabajadores disfrutar permisos por asuntos propios, simultáneamente.

Empresas de más de 30 trabajadores, sólo podrán hasta tres trabajadores disfrutar permisos por asuntos propios, simultáneamente.

ARTICULO 8.º—JORNADA DE TRABAJO:

La duración de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

ARTICULO 9.º—PLUSES:

Se establecen los siguientes Pluses:

INCENTIVO A LA PRODUCCION.

14,95 céntimos por cada una de las piezas fabricadas, de un peso menor de 100 gramos, por unidad, a repartir entre todos los obreros que tengan algún contacto con la masa o el pan sin estar terminado de cocer.

SEMIMECANIZACION.

Se establece, por cada día de trabajado efectivo, un Plus de Mecanización, equivalente al 15% del salario base, sólo para aquellos obreros que tengan contacto directo con la masa o el pan que aún no esté totalmente cocido o terminado su proceso de fabricación, y que permanezcan ininterrumpidamente en tal situación por un tiempo mínimo de, al menos, del 75% de su jornada laboral.

NOCTURNIDAD.

Se establece un Plus de Nocturnidad de 5.839 pesetas mensuales, para todos aquellos trabajadores que desarrollen su actividad, habitualmente, dentro del período nocturno.

Se considerará trabajo nocturno, aquél que se realice en período nocturno una parte no inferior a 2 horas de la jornada diaria, así como aquél que se prevea que puede realizar en tal período, una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual. El horario de trabajo nocturno se considerará el realizado entre las 10 de la noche (22 horas) y las 6 de la mañana (6 horas).

También se considerará trabajo nocturno, aquél que se realice en período nocturno una parte no inferior a 1 hora de la jornada diaria, y demás condiciones del párrafo anterior, pero sólo para aquellos obreros que lo hubieran venido realizando de forma habitual e ininterrumpida durante el año 1995.

COMPENSACION HORARIA.

Por la alteración que supone para el régimen de vida del trabaja-

dor, el dar comienzo su trabajo en las primeras horas de la noche, se establece un Plus de Compensación Horaria, consistente en abonar al trabajador las siguientes dietas por día completo de trabajo efectivo, en función de la hora de entrada al trabajo:

- 1.221 pesetas cuando entre a trabajar a las 22 horas.
- 987 pesetas cuando entre a trabajar a las 23 horas.
- 761 pesetas cuando entre a trabajar a las 24 horas.
- 543 pesetas cuando entre a trabajar a las 01 horas.
- 338 pesetas cuando entre a trabajar a las 02 horas.
- 173 pesetas cuando entre a trabajar a las 03 horas.

DE DISTANCIA.

Las empresas abonarán a cada trabajador que tenga que desplazarse de su centro de trabajo, por imperativo de la empresa para realizar el nuevo trabajo, la cantidad de 20 pesetas por cada Km. recorrido siempre que sea realizado con su propio vehículo.

QUEBRANTO DE MONEDA.

Se establece un Plus de 2.000 pesetas mensuales para aquellos trabajadores dedicados exclusiva e ininterrumpidamente en el mes, a la venta fuera de los cascos urbanos o el importe total diario de cobro en efectivo metálico sean superiores a las 40.000 pesetas diarias, de promedio.

ARTICULO 10.—DESCANSO DOMINICAL:

Se establece el descanso dominical obligatorio en todas las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz, en cualesquiera de sus modalidades o actividades de fabricación, distribución, transporte y venta de pan, en todos los domingos del año.

De tal forma que, el descanso semanal quedará como sigue:

Un día que será obligatoriamente domingo. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán como descanso semanal, día y medio ininterrumpido de la jornada laboral, descansando el domingo con carácter obligatorio dentro de dicha jornada y media.

La obligatoriedad del descanso en domingo sólo tendrá dos excepciones:

a) Podrá trabajarse en domingo cuando el sábado anterior o el lunes siguiente a aquél, coincida con día festivo y éste se descanse.

b) Cuando, por tiempo cierto y lugar exacto, se autorice a un concreto industrial afectado por éste convenio, a fabricar, distribuir, transportar o vender pan, en domingo, porque en el mercado habitual de su empresa se practique la venta de pan en domingo, en cualquiera de sus modalidades, y por consiguiente sea invadido por otra o otras industrias que no respeten la obligatoriedad del des-

canso dominical, o que no les sea de aplicación el presente convenio, en cualesquiera de sus modalidades de actividad.

La autorización la realizará la Comisión Paritaria del Convenio, convocada al efecto, a la que habrá de remitirse el preceptivo acuerdo previo entre empresa y trabajadores, en el que se solicite dicha autorización, suficientemente motivada.

La Comisión Paritaria decidirá sobre la concesión de la misma, en el plazo máximo de siete días desde el recibo de la solicitud. El acuerdo de autorización, se adoptará por unanimidad de sus miembros, dentro del plazo establecido para ello.

En el caso de que no se llegara a un acuerdo en la Comisión Paritaria, las partes acuerdan, voluntariamente, encomendar el arbitraje al Director General de Trabajo y aceptar, de antemano, la resolución que éste dicte al respecto. Para ello, las partes remitirán, con la petición de arbitraje, las consideraciones que cada una de las partes estime conveniente y en las que sustentan sus posiciones.

ARTICULO 11.—DIETAS POR DESPLAZAMIENTOS:

Si por necesidades del servicio, algún trabajador hubiera de desplazarse de la localidad en la que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará el 60% de su salario base convenio día, cuando efectúe una comida fuera de su domicilio, y el 120% cuando tenga que comer y pernoctar fuera de mismo.

ARTICULO 12.—SEGURO DE ACCIDENTES:

Las empresas suscribirán una póliza de seguro que cubra a los trabajadores los riesgos de muerte, incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral y enfermedad laboral, en la cuantía de 3.283.000 pesetas, para sí o para sus beneficiarios, con cláusula de revisión anual automática, para adecuarla conforme al coste de la vida, sin tener por tanto que proceder a nuevas revisiones en futuros convenios.

Esta obligación entrará en vigor a los veinte días de la publicación de éste Convenio en el DOE.

ARTICULO 13.—INCAPACIDAD LABORAL:

Las empresas abonarán a los trabajadores en situación de incapacidad transitoria, por accidente de trabajo o enfermedad común, las siguientes cantidades:

Por incapacidad transitoria derivada de accidente de trabajo, las empresas abonarán al trabajador, la parte que corresponda hasta alcanzar el 100% de la base reguladora, a partir del primer día de producirse la referida situación.

Por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador el 100% de la base reguladora a partir del quinto día.

ARTICULO 14.—ROPA DE TRABAJO:

Las empresas entregarán a sus trabajadores, dos equipos de ropa de trabajo cada año, uno en verano y otro en invierno y será obligatorio uso y correcta conservación y limpieza.

ARTICULO 15.—COBRO EN ESPECE:

Las empresas entregarán a sus trabajadores por día de trabajo, descanso semanal, vacaciones (siempre que permanezca el trabajador en su domicilio habitual) y bajas por enfermedad, el pan común que estrictamente precise él y las personas que convivan con él en su domicilio habitual y estén a su cargo, la cantidad de 250 gramos de pan común, por persona adulta y día hasta un máximo de 1.000 gramos diarios.

La enajenación y/o venta de éste pan estará totalmente prohibida ya que su entrega se hace para el consumo del trabajador y los familiares que con él convivan.

ARTICULO 16.—DESCANSO EN FESTIVO:

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 17.—JUBILACION ANTICIPADA:

Todo trabajador con una antigüedad de, al menos, ocho años en la empresa, tendrá derecho, en función de su edad, a los siguientes premios por jubilación anticipada:

De 60 a 61 años, 8 mensualidades de salario base más antigüedad.
De 61 a 63 años, 7 mensualidades de salario base más antigüedad.
De 63 a 64 años, 6 mensualidades de salario base más antigüedad.

Si se produjera alguna modificación legal en cuanto a la edad de jubilación forzosa, esta escala de indemnizaciones se reducirá en igual forma.

ARTICULO 18.—DERECHOS SINDICALES:

Se estará a lo dispuesto para este caso en la legislación vigente.

Se autoriza por las empresas, la acumulación de horas sindicales entre uno o más delegados con un tope máximo del 80% de las horas y siempre con autorización escrita de los delegados a los que afecte la acumulación.

Las horas sindicales serán de 28 horas mensuales y se podrán destinar a cursos de formación y con conocimiento previo de las empresas con, al menos, 48 horas de antelación como mínimo.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal que intervengan en las negociaciones del convenio, para este exclusivo fin, no tendrán limitación de horas.

En todas las empresas existirá un Tablón de Anuncios para información.

Las horas sindicales para los Delegados o miembros del Comité de Empresa, serán descontadas de jornada laboral una vez justificada por su Central Sindical.

Se destinarán 10 horas anuales para formación del sector y para todos los empleados de panadería, siempre que no se exceda del 10% de la plantilla y no se distorsione la actividad normal de la empresa. Las horas serán retribuidas. La asistencia a los cursos deberá ser justificada a la empresa por las Centrales Sindicales.

ARTICULO 19.—PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Ambas partes se remiten al contenido, para el caso, a lo establecido por la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTICULO 20.—HORAS EXTRAORDINARIAS:

Ambas partes se remiten al contenido, para el caso, en la legislación vigente.

ARTICULO 21.—ANTIGÜEDAD:

Se establece para todo el personal afectado por éste convenio, el siguiente aumento periódico por tiempo de servicio:

Dos bienios del 5% y quinquenios del 10% sobre la retribución base.

Para el cómputo de antigüedad a efectos de estos aumentos periódicos se tendrá en cuenta la totalidad de los años de servicio prestados dentro de la empresa.

A tal efecto, las limitaciones para la acumulación de estos incrementos por antigüedad se regirán del siguiente modo:

A) Trabajador con cinco años de antigüedad, no podrá devengar más del 10% del salario base, no obstante y hasta los 15 años de antigüedad devengará, en su caso, hasta el 25%, sin que con esta antigüedad pueda incrementar dicho porcentaje.

B) Desde los 15 años de antigüedad y hasta los 20 años podrá alcanzar, en su caso, hasta el 40%, sin que en esta edad pueda obtener incremento superior.

C) Desde los 20 años de antigüedad y hasta los 25, podrá obtener hasta el 60%, en su caso, sin que en esta edad supere dicho porcentaje.

D) A partir de los 25 años de antigüedad ya no podrá obtener más del 60%.

Para una mayor claridad en la aplicación de esta normativa, las partes convienen en adjuntar al presente Convenio, como «ANEXO II», una tabla de aplicación de esta antigüedad.

ARTICULO 22.—LEGISLACION SUPLETORIA:

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general.

ARTICULO 23.—CLAUSULA DE DESCUELQUE SALARIAL:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo al Artículo 85 del mismo texto legal que desarrolla el tema de Condiciones mínimas de negociación colectiva.

ARTICULO 24.—DENUNCIA:

El presente Convenio, se podrá denunciar por cualquiera de las partes, en un plazo no inferior a los 30 días naturales anteriores a su vencimiento, en cuyo caso, la negociación de un nuevo Convenio comenzará en el primer trimestre de 1997. Si no se procediese a tal denuncia, se entenderá prorrogado tácitamente de año en año.

ARTICULO 29.—COMISION PARITARIA:

Para la vigilancia e interpretación del presente Convenio, se crea una Comisión, formada por representantes de ambas partes y estará compuesta de la siguiente forma:

C. C. O. O.	U. G. T.	ASOCIACION PANADEROS PROVINCIA BADAJOZ
José Muñoz Guisado	José María Rosa Silva	Antonio Jiménez y Ramón
Antonio Manzanero Gago	Cándido Méndez Mendo	Miguel Sánchez Toledo
		José Antonio Gama González
		Elías Rivera Sequedo

**CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ, AÑO 1.996 "ANEXO I" - TABLA SALARIAL**

TÉCNICOS	PESETAS MES
Jefe de Fabricación	101.196
Jefe de Taller Mecánico	100.473
ADMINISTRATIVOS	PESETAS MES
Jefe de Oficina y Contabilidad	101.196
Oficial Administrativo	91.757
Auxiliar Administrativo	84.556
PANADERIAS MECANIZADAS	PESETAS DÍA
Ayudante de Encargado	2.868
Amasador	2.892
Ayudante Amasador	2.817
Especialista, Fogonero, Encendedor Oficial	2.817
Mecánico de Primera	2.848
Mecánico de Segunda	2.817
Mecánico de Tercera	2.802
Peón	2.756
RESTANTES PANADERÍAS	PESETAS DÍA
Maestro Encargado	2.908
Oficial de Pata	2.908
Oficial de Masa	2.878
Oficial de Mesa	2.853
Ayudante	2.831
Aprendiz de primer año	2.223
Aprendiz de segundo año	2.353
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	PESETAS DÍA
Mayordomos	2.868
Chófer	2.878
Vendedor de Establecimiento	2.759
Transportador de Pan a Despachos	2.868
Repartidor a Domicilio	2.759
Personal de Limpieza (jornada completa)	2.756

**CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ. AÑO 1996. «ANEXO II»**

- Dos años 05%.
- Tres años 10%.
- Cuatro años 10%.
- Cinco años 10%.
- Seis años 10%.
- Siete años 10%.
- Ocho años 10%.
- Nueve años 20%.
- Diez años 20%.
- Once años 20%.
- Doce años 20%.
- Trece años 20%.
- Catorce años 25%.
- Quince años 25%.
- Dieciseis años 30%.
- Diecisiete años 30%.
- Dieciocho años 30%.
- Diecinueve años 40%.
- Veinte años 40%.
- Veintiún años 40%.
- Veintidós años 40%.
- Veintitres años 40%.
- Veinticuatro años 50%.
- Veinticinco años 50%.
- Veintiseis años 50%.
- Veintisiete años 50%.
- Veintiocho años 50%.
- Veintinueve años 60%.
- Treinta o más años 60%.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el Sector de Limpieza Pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación del alcantarillado.

Convenio Colectivo.-Expte n.º 12/96.-VISTO el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de Limpieza Pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación del alcantarillado, suscrito el día 20 de mayo actual por la representación empresarial

Delegados de Personal y representantes de la Central Sindical CCOO y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (BOE de 29-3-95) que aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; art. 2.º del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (BOE de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c del Real Decreto 642/95, de 21 de abril (BOE de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia laboral y Decreto Autonómico 22/96, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral,

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el n.º 12/96 y Código de Convenio 1000185, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida para Cáceres, a 30 de mayo de 1996.

El Director General de Trabajo de la Consejería de
Presidencia y Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PROVINCIAL, PARA LA LIMPIEZA
PUBLICA, RIEGOS, RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA Y
CONSERVACION DE ALCANTARILLADO**

ARTICULO 1.º: AMBITO FUNCIONAL.

El presente convenio afecta a todos los empleados y trabajadores incluidos en el ámbito de limpieza pública, riegos, recogida de basura y limpieza y conservación de alcantarillado dependiendo de empresas privadas como de entidades públicas de la provincia de Cáceres, excepto Cáceres capital.

ARTICULO 2.º: VIGENCIA Y DURACION.

El presente convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 1996, siendo su vigencia desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO 3.º: JORNADA DE TRABAJO.

Para todo el personal la jornada de trabajo será de 36 horas semanales de lunes a sábado siendo jornada continuada.

HORARIO:

Diurno: de lunes a sábado desde las 7 horas a las 13 horas.

Nocturno: de lunes a sábado desde las 24 horas a las 6 horas.

Si por cuestiones de servicio se viera la necesidad de crear un servicio de mantenimiento por la tarde para la limpieza viaria, éste se realizará a cabo exclusivamente por riguroso turno rotatorio semanal, empezando por orden de antigüedad.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el «bocadillo», estos 20 minutos serán considerados como de trabajo efectivo.

ARTICULO 4.º: HORAS EXTRAORDINARIAS.

Todas las horas extraordinarias llevarán un recargo del 75%, salvo las trabajadas los domingos, festivos y nocturnas, que tendrán un recargo del 125%.

De mutuo acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas podrán compensarse por tiempos equivalentes de descanso retribuido, incrementadas en los porcentajes antes indicados.

Aquellas horas extraordinarias que sean canjeadas por descanso, lo serán siempre en la semana inmediatamente posterior a su realización, de acuerdo con las necesidades del servicio (absentismo por enfermedad, accidente laboral, etc...).

No se podrán realizar horas extraordinarias no siendo las estructurales o de fuerza mayor.

ARTICULO 5.º: FERIAS Y FIESTAS LOCALES.

Con motivo de la celebración de las tradicionales ferias y fiestas locales, todos los trabajadores tendrán derecho a una gratificación de 5.000 pesetas en cada una de dichas festividades, siendo el total de las mismas de 6 al año.

ARTICULO 6.º: RETRIBUCIONES.

Los salarios del personal comprendido en este convenio, para cada categoría, son los que se determinan en la siguiente tabla salarial:

Categoría	Pesetas/mes
Jefe de Servicio y Encargado Gral.	111.648
Capataz	110.271
Administrativo y Conductor	106.620
Peón	101.846

ARTICULO 7.º: PLUSES.

Todo el personal acogido al presente convenio recibirá en concepto de pluses la cantidad expresada en el Anexo I.

ARTICULO 8.º: ANTIGÜEDAD.

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en la siguiente escala:

- A los 2 años: 6%.
- A los 4 años: 10%.
- A los 7 años: 12%.
- A los 10 años: 15%.
- A los 12 años: 22%.
- A los 15 años: 25%.
- A los 20 años: 40%.
- A los 25 años o más: 60%.

Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan.

ARTICULO 9.º: PAGAS EXTRAORDINARIAS Y BENEFICIOS.

De acuerdo con el artículo 63 de la Ordenanza Laboral, las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad serán de 30 días cada una de ellas, éstas serán calculadas sobre el salario base más antigüedad.

También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad, incluida la antigüedad, en concepto de Beneficios; para aquellos trabajadores afectados a los Ayuntamientos en los que el servicio esté municipalizado, la paga de beneficios será sustituida por una paga de cultura. Esta será efectiva del día 15 al 20 de marzo.

Las pagas de Julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses.

ARTICULO 10.º: VACACIONES.

Para todo el personal acogido al presente convenio, las vacaciones serán de treinta días continuados. La remuneración a percibir en este período de tiempo, se efectuará por todos los conceptos salariales.

Durante el mes de octubre, se confeccionará un calendario laboral de vacaciones, siendo éste rotativo, con la participación de los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 11.º: LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a las siguientes licencias con percepción del salario o total que disfrute en esos momentos:

- a) Matrimonio: quince días naturales que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales.
- b) Muerte de cónyuge, padres e hijos: cinco días de licencia.
- c) Muerte de ascendientes o descendientes (abuelos, nietos y hermanos): dos días de licencia.
- d) Muerte de padres, hijos o hermanos políticos: dos días de licencia.
- e) Enfermedades graves del cónyuge, padres, hijos o hermanos: dos días de licencia.
- f) Alumbramiento de la esposa: tres días de licencia que se aumentará a dos días más si el alumbramiento ocurriese fuera de la localidad de residencia del trabajador. Si ocurriese enfermedad grave, se aumentaría en cinco días.
- g) Matrimonio de hijos o hermanos: un día de licencia si es en la misma localidad.

En los apartados b), c) y g), ambos inclusive, para los casos que sucedan en la misma localidad y para cuando sucedan fuera de la provincia, el período de licencia se aumentará en tres días más.

La empresa dará 3 días con carácter abonable para «asuntos propios» a todos los trabajadores que así lo soliciten, siempre que lo hagan con una semana de antelación y siempre por escrito, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

ARTICULO 12.º: TRABAJO NOCTURNO.

Todo el personal que trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un plus por este concepto del treinta por ciento del salario base. Si trabajase más de cuatro horas durante este período de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, sólo percibirá incrementadas las horas comprendidas en este período.

ARTICULO 13.º: PLUS DE ASISTENCIA.

La empresa abonará al trabajador una gratificación mensual de 2.575 pesetas en concepto de plus de asistencia. Esta cantidad

se computará por día trabajador, no considerándose falta al trabajo las concernientes a los artículos 10, 11 y 24, ni tampoco los días en que el trabajador permanezca en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, provisto de la reglamentaria baja médica.

La fórmula a aplicar para determinar la cuantía mensual de este plus en caso de que un trabajador faltase sin motivo justificado, será el siguiente:

2.575 pesetas: 25 días.

ARTICULO 14.º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

En materia de seguridad e higiene en el trabajo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento.

ARTICULO 15.º: RETIRADA DEL CARNET DE CONDUCIR.

Cuando un conductor al servicio de la empresa le sea privado temporalmente el permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, ésta le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiendo la remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar.

Asimismo, los primeros 30 días de privación del carnet, se aplicarán al período de vacaciones reglamentarias o al período proporcional de las mismas.

ARTICULO 16.º: FIESTA PATRONAL.

La celebración de la festividad de San Martín de Porres, el día 3 de noviembre, afectará a todas las actividades incluidas en este convenio y tendrá carácter abonable y no recuperable.

ARTICULO 17.º: COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Todo trabajador afectado por el presente convenio, tendrá derecho a percibir el 100% de su salario total desde el primer día en caso de enfermedad, de enfermedad con hospitalización y en el caso de accidente laboral o no.

ARTICULO 18.º: INDEMNIZACION EN CASO DE MUERTE POR ACCIDENTE LABORAL O INVALIDEZ PERMANENTE DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL.

Para los casos de accidentes de trabajo con resultado de muerte de un trabajador, la empresa contratará la correspondiente póliza

de seguro a favor de su viuda, o en su defecto, a los hijos, o en su defecto, a los padres que le sobrevivan, consistente en una indemnización extraordinaria de dos millones y medio de pesetas (2.500.000 pesetas) quedando la empresa como responsable subsidiaria de este pago.

Si como resultado de accidente laboral, el trabajador acabara con una incapacidad permanente absoluta, el importe de la indemnización sería igualmente de dos millones y medio de pesetas (2.500.000 pesetas).

ARTICULO 19.º: DENUNCIA DEL CONVENIO.

Cualquiera de los integrantes de la comisión negociadora y firmantes del presente convenio, representantes legales de los trabajadores y centrales sindicales, podrán denunciar el convenio dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia, a la otra parte.

Quedando igualmente este convenio prorrogado automáticamente hasta que entre en vigor el que le sustituya.

ARTICULO 20.º: JUBILACION VOLUNTARIA.

Referente a la jubilación anticipada a los 64 años se estará a lo dispuesto en el A.N.E. y en el Real Decreto-Ley 14/1982 de 20 de agosto.

La empresa además concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores con siete años, como mínimo, de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 60 años, 10 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 61 años, 7 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 62 años, 4 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 63 años, 2 mensualidades.

Dichas mensualidades se calcularán sobre el salario real, para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad correspondiente.

Si cumpliendo los 63 años de edad y seis meses más, el trabajador no solicitase la jubilación anticipada, perdería el derecho de este complemento.

ARTICULO 21.º: TRABAJOS DE ALCANTARILLADO.

A todos los trabajadores con categoría de peones (barrenderos de limpieza viaria) que realicen trabajos de limpieza de alcantarillado, lo harán por turnos rotatorios entre los mismos.

ARTICULO 22.º: GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES.

a) La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

b) La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

c) La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.

d) La empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la empresa en los locales de la misma.

e) Los delegados de personal y miembros del comité de empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con activo de la designación de delegados de personal o miembros del comité de empresa, como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.

f) El trabajador justificará ante la empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.

g) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales que ostente la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de las cuotas así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiese.

h) Los trabajadores afiliados a los sindicatos, siempre que estos sindicatos ostenten una representación en el sector a nivel provincial como mínimo de un 10 por ciento de las empresas o en su caso de los centros de trabajo que ocupen a más de 10 trabajadores, cualquiera que sea la modalidad de contrato por lo que se obligue a éstos a prestar sus servicios a la empresa, podrán constituir secciones sindicales y elegir delegados sindicales por y entre los afiliados según se determina en la siguiente escala:

—De 10 a 750 trabajadores: un delegado.

Las garantías de los delegados sindicales serán las mismas que se determina en el Estatuto de los Trabajadores para los miembros del Comité de Empresa, excepto en el crédito horario para los delegados sindicales de las empresas o centros de trabajo que ocupen de 10 a 250 trabajadores tendrán un crédito horario de 10 horas mensuales.

ARTICULO 23.º: DERECHOS ADQUIRIDOS.

En las empresas o Ayuntamientos que tengan establecido el servicio por contrata, al finalizar ésta, todo el personal que esté prestando servicio será absorbido, bien por los Ayuntamientos respectivos o, en su caso, por la empresa que realice dicho servicio respetándose en todo caso los derechos adquiridos por estos trabajadores, tales como el salario, antigüedad, puesto de trabajo y categoría laboral, etc...

ARTICULO 24.º: PRENDAS DE TRABAJO.

Todas las empresas proporcionarán a sus trabajadores dos trajes al año, uno de invierno otro de verano, más un traje de agua. Estas prendas se complementarán con calzado de invierno o de verano (según temporada), botas de agua y guantes.

ARTICULO 25.º: SALARIO BASE DEL CONVENIO.

Siempre que el S.M.I. supere al salario base de algunas de las categorías establecidas en la tabla salarial, se consignará como salario base el S.M.I.

Esta situación se mantendrá hasta que se produzca la subida del salario del Convenio y, obviamente, ésta sea superior al S.M.I. vigente en ese momento.

ARTICULO 26.º: COMISION PARITARIA.

Se formará la Comisión Paritaria con el mismo número de rep-

resentantes por parte de la empresa y los sindicatos. Su función será la de resolver los problemas que surjan en la interpretación del Convenio. Para sus reuniones será suficiente con que alguna de las partes lo solicite por escrito y siendo obligatorio la realización de una reunión de dicha Comisión en un plazo no superior a tres días.

ARTICULO 27.º: CONTRATACIONES.

a) La parte empresarial se compromete a no realizar contratos de aprendizaje o conforme se establece en la legislación vigente para cubrir puestos de trabajo no cualificados (peones de recogida y limpieza viaria).

b) Todo trabajador que lleve desempeñando su puesto de trabajo en virtud de contrato eventual por circunstancia de la producción durante un periodo superior a 12 meses consecutivos y siga prestando sus servicios para la empresa pasará a ser trabajador fijo de la plantilla.

A N E X O I

Categorías	Salario Base	P. Tóxico	P. Ferias	P. Asistencia
Jefe servicios	116.648	16.799	5.000	2.575
Capataz	110.271	16.310	5.000	2.575
Aux. Adm.	106.620	15.556	5.000	2.575
Cond.-mecánico	106.620	15.556	5.000	2.575
Peón	101.846	14.666	5.000	2.575

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de junio de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 8 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas

de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

- 1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.
- 2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo II se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

- 1.—La Dirección General de Promoción Industrial comunicará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
- 2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
- 3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encon-

trarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

- 1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.
- 2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.
- 3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
- 4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de inversión realizada y aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 10 de junio de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-010-1	ORENCIO HOYO, S.L.	CUACOS DE YUSTE	39.917.420	7.983.000	64.0	0.0
I.A. 96-031-1	MULERO MEDIANO, MANUEL	ALCONCHEL	8.280.642	3.726.000	0.0	2.0
I.A. 96-037-1	PROCESOS METALICOS Y DE PLASTICOS, S.L.	ALMENDRALEJO	14.814.000	5.926.000	0.0	14.0
I.A. 96-054-2	COOP. AGRARIA DE NAVACONCEJO SOC. COOP.	NAVACONCEJO	39.930.402	7.986.000	2.0	1.0
I.A. 96-075-1	ALBARREGAS, S.A.	ALMENDRALEJO	14.850.350	5.940.000	0.0	5.0
I.A. 96-080-1	GONZALEZ CALVO, ALVARO	MERIDA	3.667.886	1.284.000	2.0	1.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
I.A. 94-325-1	GRUPO ALIMENTARIO EXTREMEÑO, S.A.	Orden 31-03-95 (D.O.E. 18-04-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	16.314.145 INVERSION SUBVENCIONABLE: 13.589.735
		SUBVENCION :	6.199.000 SUBVENCION : 5.164.000
		EMPLEO CREADO :	3.0 EMPLEO CREADO : 3.0
I.A. 95-093-2	SOC. COOP. SAN MIGUEL	Orden 09-06-95 (D.O.E. 17-06-95)	
		INVERSION SUBVENCIONABLE:	5.109.316 INVERSION SUBVENCIONABLE: 4.079.445
		SUBVENCION :	2.044.000 SUBVENCION : 1.632.000
		EMPLEO CREADO :	2.0 EMPLEO CREADO : 2.0

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 14 de junio de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización durante 1996 de Congresos, Jornadas y Reuniones de carácter Científico, Humanístico y Tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1996 (D.O.E N.º 41, de 11 de abril) y a tenor de lo que se establece en su artículo 8, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.º Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I para la realización durante 1996 de congresos, jornadas y reuniones de carácter científico y tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; no existiendo solicitudes desestimadas.

Artículo 2.º La aceptación, el pago, justificación y seguimiento de las ayudas se efectuará conforme se señala en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden de referencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	AYUDA PTAS.
VEGA CERVERA, JUAN ANTONIO	CJR96060001	450.000
MAYNAR MARINO, JUAN IGNACIO	CJR96060002	300.000
OLIVARES DEL VALLE, FRANCISCO JAVIER	CJR96060003	500.000
FDEZ. DAZA ÁLVAREZ, CARMEN Y ALMENDRO TRIGUEROS J. P.	CJR96060004	300.000
PEÑA BERNAL, JUAN JOSÉ	CJR96060005	500.000
RGUEZ. GRAGERA, ALFONSO Y SANCHEZ GLEZ. JUAN	CJR96100001	300.000
BERNAL SALGADO, JOSÉ LUIS	CJR96100002	500.000

ORDEN de 14 de junio de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la incorporación temporal a Equipos Extremeños de Investigación de Científicos, Humanistas y Tecnólogos, nacionales o extranjeros.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1996 (D.O.E N.º 41, de 11 de abril) y a tenor de lo que se establece en su artículo 8, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

DISPONGO

Artículo 1.º Aceptar en todos sus términos la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

Artículo 2.º Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I para la incorporación temporal a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros.

Artículo 3.º Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 4.º La aceptación, el pago, justificación y seguimiento de las ayudas, se efectuará conforme se señala en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden de referencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso contencioso administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30 / 92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	AYUDA		
		PTAS./MES	DURACION	VIAJE(PTAS)
RODRIGUEZ DE LEDESMA VEGA, ANTONIO.	TEM96060001	150.000	7 MESES	
LOZANO LANCHO, JUAN CARLOS.	TEM96060002	100.000	2 MESES	10.000
VIRE JEAN CLAUDE, E.L.M.	TEM96060003	300.000	1 MES	70.000
OTERO PEREZ, JOSE MARIA.	TEM96060004	150.000	7 MESES	
CASIMIRO FELICIO, ILDA DE JESUS.	TEM96060005	150.000	7 MESES	
OKRASINSKY, WOJCIECH.	TEM96060009	300.000	7 MESES	
RUIZ HERRERA, JOSE	TEM96060010	300.000	1 MES	100.000
SINGH JAIPAU.	TEM96100011	200.000	3 MESES	50.000
LIBRAN RONSANO, ANTONIO.	TEM96100012	250.000	7 MESES	30.000
RODRIGUEZ JOVITA, Mª DEL MAR.	TEM96100014	150.000	7 MESES	

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUÍDAS

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	CAUSA EXCLUSION
SCHOENWOLF, GARY C.	TEM96060006	ART. 4º.4 ORDEN CONVOCATORIA
HIDALGO SANCHEZ, MATIAS	TEM96060008	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
URRUTIA ALBISUA, FCO.F.E.	TEM96100013	ACUERDO COMISION.

ORDEN de 14 de junio de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Actividades Institucionales de Relación Universidad - Sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1996 (D.O.E N.º 41, de 11 de abril) y a tenor de lo que se establece en su artículo 7, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.º Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I para la realización de actividades institucionales de relación Universidad-Sociedad.

Artículo 2.º Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3.º La aceptación, el pago, justificación y seguimiento de

las ayudas, se efectuará conforme se señala en los artículos 10, y 12 de la Orden de referencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso contencioso - administrativo, previa comunicación este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30 / 92 de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
RELACIÓN DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	AYUDA PTAS.
JOVER LORENTE, JOSE MANUEL (ALAE).	INS96060001	300.000
CUADRADO GORDILLO, ISABEL.	INS96060002	500.000
MATEOS FDEZ., M ^a TERESA Y GABRIEL MARIN., M ^a E.	INS96100001	500.000
RODRIGUEZ CANCHO, MIGUEL.	INS96100003	300.000
RODRIGUEZ CANCHO, MIGUEL.	INS96100005	300.000

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUÍDAS

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	CAUSA DESESTIMACION
CALZADO ALMODOVAR, ZACARIAS.	INS96100002	La actividad no se ajusta a la convocatoria.
DOMINGUEZ RODRIGUEZ, EMILIA.	INS96100004	La actividad no se ajusta a la convocatoria.

ORDEN 14 de junio de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la formación en Investigación Científico-Técnica

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1996 (D.O.E N.º 41, de 11 de abril) y a tenor de lo que se establece en su artículo 8, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.º Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I para la formación en investigación científico-técnica.

Artículo 2.º Relacionar en el Anexo II a los solicitantes seleccionados para reserva.

Artículo 3.º Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo III.

Artículo 4.º La aceptación, el pago, justificación y seguimiento de

las ayudas, se efectuará conforme se señala en los artículos 11, 13 y 14 de la Orden de referencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso contencioso - administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
RELACIÓN DE SOLICITUDES CONCEDIDAS

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	CENTRO	PUNTUACIÓN
Mª Isabel Rodríguez Ponce	FIC96060058	FILOSOFÍA Y LETRAS	3.791
Mª Carmen Díaz Amigo	FIC96100057	VETERINARIA	3.757
Guillermo Gervasini Rodríguez	FIC96060009	MEDICINA	2.993
Mª Guadalupe Silvero Enriquez	FIC96060001	CIENCIAS	2.843
Gabriela I. Álvarez-Palacios Arrighi	FIC96060023	DERECHO	2.770
Mª Luz Sánchez Alegre	FIC96100003	EDUCACIÓN	2.615
Oscar Rodrigo González López	FIC96060046	ECONÓMICAS	2.600
Luis Lorenzo Paniagua Simón	FIC96100029	ING. AGRARIAS	2.220
Alberto Morano Martínez	FIC96100028	FILOSOFÍA Y LETRAS	3.578
Emilio Aranda Medina	FIC96060056	VETERINARIA	3.567
Eva Mª Peñas Lledó	FIC96060047	MEDICINA	2.079
Pilar Blanco Rodríguez	FIC96060007	CIENCIAS	2.683
Luis Regino Murillo Zamorano	FIC96060005	ECONÓMICAS	2.500
Vicente Méndez Hernán	FIC96060049	FILOSOFÍA Y LETRAS	3.467
Cristina Camello Almaraz	FIC96100036	VETERINARIA	3.506
Juan Jesús García García	FIC96060060	CIENCIAS	2.550
Francisco Javier de Miguel Vélez	FIC96060059	ECONÓMICAS	2.100
Gema Borrachero García	FIC96060011	FILOSOFÍA Y LETRAS	3.448
Fernando Javier Pulido Díaz	FIC96100061	VETERINARIA	3.333
Horacio Manuel González Velasco	FIC96060022	CIENCIAS	2.971
Carmen Mª González García	FIC96060014	CIENCIAS	2.481

ANEXO II**RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA RESERVA**

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	CENTRO	PUNTUACIÓN
Luis Vicente Pelegrí Pedrosa	FIC96060016	FILOSOFÍA Y LETRAS	3.400
M ^a José Fernández Collado	FIC96060025	VETERINARIA	3.163
Antonio Jesús Pintado Nieto	FIC96100052	CIENCIAS	2.300
Jesús Montero Melchor	FIC96100044	FILOSOFÍA Y LETRAS	3.236
Francisco Moreno Castillo	FIC96100012	VETERINARIA	3.056

ANEXO III
RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUÍDAS

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Manuel Roso Díaz	FIC96060015	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN EN CENTRO
José Antonio Llera Ruiz	FIC96060048	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN EN CENTRO
Romano García Medina	FIC96100004	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN EN CENTRO
José Antonio Palomo Calcatierra	FIC96060053	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN EN CENTRO
José Roso Díaz	FIC96060002	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN EN CENTRO
Antonio García Acevedo	FIC96060027	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN EN CENTRO
Antonio Maqueda Gil	FIC96060038	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN EN CENTRO
Francisco J. Monago Ruiz	FIC96060026	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN EN CENTRO
José Antonio Estévez Morales	FIC96060030	FUERA DE PLAZO
Angel Jacinto Traver Vera	FIC96100034	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN EN CENTRO
Mª Narcisa Pérez Martín	FIC96100055	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN EN CENTRO
Francisco J. Puerta Galván	FIC96100024	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN EN CENTRO
Juan Florencio Tejeda Sereno	FIC96060041	ART. 4.8. CONVOCATORIA
José Mª Otero Pérez	FIC96060033	BENEFICIARIO TEM96060004
Francisco Ruiz González	FIC96100008	ART. 3 CONVOCATORIA
Ignacio López Martín	FIC96060010	ART. 3 CONVOCATORIA
Guadalupe Morcillo Expósito	FIC96060013	ART. 3 CONVOCATORIA
Guadalupe Calvo Calvo	FIC96100017	ART. 3 CONVOCATORIA
Inés Mª Mediavilla Capilla	FIC96060018	ART. 3 CONVOCATORIA
Aránzazu Aránguez Ruiz	FIC96060019	ART. 3 CONVOCATORIA
Juan Ramón Santos García	FIC96060020	ART. 3 CONVOCATORIA
Mª Dolores La Calle Glez.-Haba	FIC96100021	ART. 3 CONVOCATORIA

Esther Muñoz Baquero.	FIC96060031	ART. 3 CONVOCATORIA
M ^o del Rocio Sardiña Linde	FIC96060032	ART. 3 CONVOCATORIA
M ^o Pilar Corrales Barrero	FIC96060035	ART. 3 CONVOCATORIA
José Luis Rubio Masa	FIC96100037	ART. 3 CONVOCATORIA
Raquel Preciados Penis	FIC96100039	ART. 3 CONVOCATORIA
José Ramón Ramírez Gómez	FIC96100040	ART. 3 CONVOCATORIA
M ^a Cristina Sánchez Prieto	FIC96100042	ART. 3 CONVOCATORIA
Montaña Granados Claver	FIC96100043	ART. 3 CONVOCATORIA
M ^o Pilar Cantero Jiménez	FIC96100045	ART. 3 CONVOCATORIA
M ^a Luisa Caso Carrillo	FIC96060050	ART. 3 CONVOCATORIA
Isabel M ^a Martínez González	FIC96060051	ART. 3 CONVOCATORIA
Francisco José Medina Díaz	FIC96060054	ART. 1 CONVOCATORIA
M ^a Jesús Carretero Paredes	FIC96060006	ART. 3 CONVOCATORIA

ORDEN de 14 de junio de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para estancias breves en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros y para la participación con ponencias y/o Comunicaciones en Congresos Internacionales

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1996 (D.O.E N.º 41, de 11 de abril) y a tenor de lo que se establece en su artículo 9, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.º Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I para estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros y para la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos internacionales

Artículo 2.º Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3.º La aceptación, el pago, justificación y seguimiento de las ayudas se efectuará conforme se señala en los artículos 12, 13 y 14 de la Orden de referencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso contencioso - administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**RELACIÓN DE SOLICITUDES CONCEDIDAS**

<u>INVESTIGADOR SOLICITANTE</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CUANTIA</u>
SERRANO PÉREZ, ANTONIO	BRV9606B005	100.000
MORALES ALCALÁ, JUAN JESUS	BRV9606B008	100.000
OLIVARES DEL VALLE, FRANCISCO J	BRV9606B012	100.000
SANZ DE LA TORRE, JUAN CARLOS	BRV9606B014	100.000
AGUILAR ESPINOSA, MANUEL ANGEL	BRV9606B018	100.000
LOZANO PINO, JUAN JOSE	BRV9610B019	50.000
ROSADO DIONISIO, JUAN ANTONIO	BRV9610B020	100.000
SILVA LUENGO, ANTONIO MANUEL	BRV9610B022	100.000
GÓMEZ PULIDO, JUAN ANTONIO	BRV9610B023	100.000
BELTRÁN NOVILLO, FERNANDO J.	BRV9610B028	100.000
VEGA CERVERA, JUAN ANTONIO	BRV9606B033	45.000
MARTÍNEZ COBO, PABLO	BRV9610B035	100.000
ACEDO VALENZUELA, M ^a ISABEL	BRV9610B039	50.000
GUIBERTEAU CABANILLAS, AGUSTINA	BRV9606B040	50.000
SÁNCHEZ MENDOZA, M ^a LUZ	BRV9606A001	150.000
TORROBA PÉREZ, TOMÁS	BRV9610A003	150.000

HIDALGO GARCÍA, ANTONIO	BRV9606A004	300.000
LAJAS PETISCO, ANA ISABEL	BRV9610A006	400.000
SILVA MARTÍNEZ, Mª ANGELES	BRV9606A007	400.000
LARRIBA CALLE, GERMÁN	BRV9606A010	150.000
GARCÍA MARTÍN, ELENA	BRV9606A011	350.000
IZQUIERDO CEBRIÁN, MERCEDES	BRV9606A013	350.000
LÓPEZ SÁNCHEZ, CARMEN	BRV9606A015	400.000
ALCÓN GONZÁLEZ, SOLEDAD	BRV9610A016	125.000
POZO ANDRADA, Mª JOSÉ	BRV9610A017	125.000
GARCIA MARÍN, LUIS JESUS	BRV9610A021	200.000
PATÓN DOMÍNGUEZ, DANIEL	BRV9610A026	400.000
MEDINA MONTERO, JOSÉ FRANCISCO	BRV9606A027	370.000
MELÉNDEZ ROCHA, YOLANDA	BRV9606A029	200.000
ÁLVAREZ MIGUEL, IGNACIO SANTIAGO	BRV9606A030	250.000
MOLINA RODRÍGUEZ, FELIPE ROBERTO	BRV9606A031	200.000
MORERA BAÑAS, Mª ISABEL	BRV9606A032	180.000
MCGINITY TRAVERS, MARGARET	BRV9606A034	180.000
PINEDA GONZÁLEZ, Mª VICTORIA	BRV9610A036	350.000
COTANO OLIVERA, CECILIO	BRV9606A038	250.000
FERNÁNDEZ MARCOS, CARLOS MARÍA	BRV9610A043	150.000

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUÍDAS

<u>INVESTIGADOR SOLICITANTE</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CAUSA EXCLUSIÓN</u>
BENÍTEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	BRV9606B002	DOCUMENT. INCOMPLETA
SÁNCHEZ PASCUA, FELICIDAD	BRV9606A009	DOCUMENT. INCOMPLETA
MONTERO CURIEL, M ^a LUISA	BRV9610A024	DOCUMENT. INCOMPLETA
MONTERO CURIEL, M ^a DEL PILAR	BRV9610A025	DOCUMENT. INCOMPLETA
LÓPEZ MARTÍNEZ, M ^a ISABEL	BRV9610A037	DOCUMENT. INCOMPLETA
PACHECO CABALLERO, M ^a JESÚS	BRV9610A041	DOCUMENT. INCOMPLETA
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M ^a BELEN	BRV9610A042	DOCUMENT. INCOMPLETA

ORDEN de 21 de junio de 1996, por la que se resuelve la concesión de ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de Biblioteca en los Centros Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1996, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 41 de 11 de abril, a tenor de lo que se establece en el Artículo 8, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO

Artículo 1.º Conceder las ayudas para infraestructuras que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2.º Desestimar las solicitudes para infraestructuras que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3.º Conceder las ayudas para material escolar que se especifican en el Anexo III.

Artículo 4.º Desestimar las solicitudes para material escolar que se especifican en el Anexo IV.

Artículo 5.º Conceder las ayudas para biblioteca que se especifican en el Anexo V.

Artículo 6.º Desestimar las ayudas para biblioteca que se especifican en el Anexo VI.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
MODALIDAD "A": INFRAESTRUCTURAS
RELACIÓN DE SOLICITUDES ESTIMADAS

LOCALIDAD	COLEGIO	Pts.
ACEDERA	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	500.000
ACEITUNA	C.P. SANTA MARINA	500.000
ALAGON	C.P. CRISTO DE LA SALUD	400.000
ALANGE	C.P. CERVANTES	300.000
ALBALA DEL CAUDILLO	C.R.A. (ALBALA DEL CAUDILLO)	500.000
ALCANTARA	C.P. PRIMO DE RIVERA	500.000
ALCONCHEL	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	500.000
ALVARADO	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	500.000
BALBOA	C.P. VEGAS BAJAS	500.000
BARRADO	C.R.A. DE CASAS DE CASTAÑAR	500.000
BELVIS DE MONROY	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	500.000
BIENVENIDA	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	500.000
CALZADILLA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	300.000
CAMINOMORISCO	C.P. LOS ANGELES	500.000
CAPILLA	C.R.A. (CAPILLA)	500.000
CARBAJO	C.R.A. CARBAJO	500.000
CARRASCALEJO	C.R.A. CARRASCALEJO	600.000
CASAS DE BELVIS	C.P. SAN BERNARDO	500.000
CASAS DE DON GOMEZ	C.P. FCO. FRANCO	292.000
CASAS DEL MONTE	C.R.A. CASAS DEL MONTE	700.000
CASTANAR DE IBOR	C.P. RODRIGO DAVILA	500.000
CECLAVIN	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	500.000
CILLEROS	C.P. LEANDRO ALEJANDRO	500.000
CORDOBILLA DE LACARA	C.P. ZURBARAN	500.000
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A.	700.000
FERIA	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	500.000
FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.P. SANTA ANA	500.000
FUENTE DEL ARCO	C.R.A. FUENTE DEL ARCO	500.000
GALISTEO	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	500.000
GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA	500.000
GUIJO DE CORIA	C.R.A.	500.000
HERNAN PEREZ	C.R.A. (HERNAN PEREZ)	500.000
HIGUERA DE LLERENA	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	500.000
IBAHERNANDO	C.R.A. IBAHERNANDO	700.000
JERTE	C.P. RAMON CEPEDA	500.000
LA CUMBRE	C.R.A. LA CUMBRE	500.000
LA GARGANTA	C.R.A. LA GARGANTA	500.000
LA GUARDA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	300.000
LA ROCA DE LA SIERRA	C.P. STA. MARIA DEL PRADO	500.000

LOCALIDAD	COLEGIO	Pts.
MADRIGAL DE LA VERA	C.P. SANTA FLORENTINA	500.000
MALCOCINADO	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	500.000
MATA DE ALCANTARA	C.P. SAN LORENZO	500.000
NAVALVILLAR DE IBOR	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	500.000
NOGALES	C.P. SAN CRISTOBAL	500.000
OBANDO	C.P. TIERNO GALVAN	300.000
PALOMAS	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	700.000
PERALEDA DEL ZAUCEJO	C.P. SAN BENITO ABAD	300.000
PERALES DEL PUERTO	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	500.000
PEÑALSORDO	C.R.A.	700.000
PIZARRO	C.R.A. (PIZARRO)	500.000
PLASENZUELA	C.R.A. PLASENZUELA	500.000
PUEBLA DE ALCOCER	C.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL	500.000
PUEBLA DE OBANDO	C.P. JIMENEZ ANDRADE	500.000
PUERTO DE SANTA CRUZ	C.R.A.	500.000
PUERTO HURRACO	C.R.A. (PUERTO HURRACO)	700.000
ROTURAS	C.R.A. ROTURAS	250.000
SALVATIERRA DE SANTIAGO	C.R.A. SALVATIERRA DE SANTIAGO	500.000
SAN BENITO DE LA CONTIENDA	C.R.A. SAN BENITO DE LA CONTIENDA	500.000
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	C.R.A. (SAN FCO. DE OLIVENZA)	500.000
SAN PEDRO DE MERIDA	C.P. SAN PEDRO	400.000
SAN RAFAEL DE OLIVENZA	C.R.A. SAN RAFAEL DE OLIVENZA	500.000
SANCTI-SPIRITUS	C.R.A. (SANCTI-SPIRITUS)	700.000
SANTA MARIA DE NAVAS	C.R.A. SANTA MARIA DE NAVAS	500.000
SANTA MARTA DE MAGASCA	C.R.A. SANTA MARTA DE MAGASCA	500.000
SANTIAGO DE ALCANTARA	C.R.A. SANTIAGO DE ALCANTARA	500.000
SANTIBAÑEZ EL ALTO	C.R.A. SANTIBAÑEZ EL ALTO	700.000
SEGURA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	700.000
SERRADILLA	C.P. STMO. CRISTO DE LA VICTORIA	500.000
SIERRA DE FUENTES	C.P. STO. CRITO DEL RISCO	500.000
TALAVAN	C.R.A.	500.000
TALAVERUELA DE LA VERA	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	400.000
TAMUREJO	C.R.A. TAMUJERO	500.000
TORRE DE SANTA MARIA	C.R.A. (TORRE DE STA. MARIA)	500.000
TORREFRESNEDA	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	500.000
TORREMOCHA	C.R.A. TORREMOCHA	500.000
TRASIERRA	C.R.A. TRASIERRA	500.000
TRUJILLANOS	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	300.000
USAGRE	C.P. ANTONIO CHAVERO	700.000
VALDELACASA DEL TAJO	C.R.A. VALDELACASA DEL TAJO	500.000
VALDETORRES	C.R.A.	300.000
VALDIVIA	C.P. SAN ISIDRO	500.000
VALENCIA DEL VENTOSO	C.P. EZEQUIEL FDEZ.	500.000

LOCALIDAD	COLEGIO	Pts.
VALLE DE MATAMOROS	C.R.A. VALLE DE MATAMOROS	500.000
VEGAS ALTAS	C.P. JUAN XXIII	300.000
VIANDAR DE LA VERA	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	700.000
VILLA DEL CAMPO	C.R.A. VILLA DEL CAMPO	300.000
VILLANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTA ANA	500.000
VILLAR DE PLASENCIA	C.R.A. VILLAR DE PLASENCIA	500.000
ZARZA DE MONTANCHEZ	C.R.A. (ZARZA DE MONTANCHEZ)	700.000
ZORITA	C.P. NTRA. SRA. DE FUENSANTA	500.000

ANEXO II
MODALIDAD "A": INFRAESTRUCTURAS
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
ABADIA	C.R.A. ABADIA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ABERTURA	C.R.A. (ABERTURA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ACEBO	C.P. CELEDONIO GONZALEZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ACEHUCHE	C.P. STMO. CRISTO DE LA CAÑADA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
AHIGAL	C.P. DIVINO MAESTRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
AHILLONES	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALCOLLARIN	C.R.A. EN ALCOLLARIN	FUERA DE PLAZO
ALDEA DE TRUJILLO	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALDEA DEL CANO	C.P. SAN MARTIN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALDEACENTENERA	C.P. FCO. GONZALEZ	FUERA DE PLAZO
ALDEANUEVA DEL CAMINO	C.R.A. ALDEANUEVA DEL CAMINO	FUERA DE PLAZO
ALIA	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALISED A	C.P. EL TESORO DE ALISED A	FALTA DOCUMENTACION
ALMENDRAL	C.P. JOSE MARIA CARANDE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALMOHARIN	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	FUERA DE PLAZO
ARROYOMOLINOS	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
AZABAL	C.P. SAN RAMON NONATO	FUERA DE PLAZO
BARBAÑO	C.P. TORRE AGUILA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BATAN,EL	C.P. NUEVA EXTREMADURA	FUERA DE PLAZO
BATERO	C.R.A. BATERO	FUERA DE PLAZO
BAÑOS DE MONTEMAYOR	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.P. SAN JOSE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BERZOCANA	C.R.A. BERZOCANA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BOHONAL DE LOS MONTES	C.P. PEDRO TORRES AMILLA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BROZAS	C.P. EL BROCENSE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CABEZA LA VACA	C.P. MARIA INMACULADA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CABEZABELLOSA	C.R.A. CABEZABELLOSA	FUERA DE PLAZO
CABRERO	C.R.A. (CABRERO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CADALSO	C.R.A. CADALSO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CALERA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
CAMPILLO DE DELEITOSA	C.R.A. CAMPILLO DE DELEITOSA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CAMPILLO DE LLERENA	C.P. EULALIA PAJUELO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CAMPO LUGAR	C.R.A. CAMPO LUGAR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CARMONITA	C.P. NTRA. SEÑORA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASAR DE PALOMERO	C.P. JOAQUIN UBEDA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASARES DE LAS HURDES	C.R.A. CASARES DE LAS HURDES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASAS DE DON PEDRO	C.P. FERMIN GALAN CUEVAS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASAS DE MILLAN	C.P. SAN SEBASTIAN	FALTA DOCUMENTACION
CASAS DE REINA	C.R.A. CASAS DE REINA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A.	FUERA DE PLAZO
CASATEJADA	C.P. JOSE PAVON	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASILLAS DE CORIA	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASTILBLANCO	C.P. CARLOS V	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CANAMERO	C.P. FAUSTO MALCOCINADO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CANAVERAL	C.P. STA. MARINA	FUERA DE PLAZO
CEDILLO	C.R.A. CEDILLO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CEREZO	C.P. LA CUESTA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CHELES	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CONQUISTA DE LA SIERRA	C.P. VIRGEN BLANCA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CORTE DE PELEAS	C.R.A. CORTE DE PELEAS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CRISTINA	C.R.A. CRISTINA	FUERA DE PLAZO
CUACOS DE YUSTE	C.P. JEROMIN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
DELEITOSA	C.R.A. (DELEITOSA)	FUERA DE PLAZO
DON ALVARO	C.P. PIO XII	NO ALCANZO LA PUNTUACION
EL TORNO	C.R.A. EL TORNO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
EL TORVISCAL	C.R.A. EL TORVISCAL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ELJAS	C.P. DIVINA PASTORA	FUERA DE PLAZO
ENTRERIOS	C.P. LA PAZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ENTRIN BAJO	C.R.A. ENTRIN BAJO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ESCURIAL	C.P. VIRGEN DEL PRADO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ESPARRAGALEJO	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ESPARRAGOSA DE LARES	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
FRESNEDOSO DE IBOR	C.P. NTRA. SRA. DE LAS CANDELAS	FUERA DE PLAZO
GARCIAZ	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
GARGALIGAS	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	FUERA DE PLAZO
GARGANTA LA OLLA	C.P. SAN MARTIN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
GARGANTILLA	C.R.A. GARGANTILLA	FUERA DE PLAZO
GARLITOS	C.R.A. GARLITOS	FALTA DOCUMENTACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
GARVIN	C.R.A. GARVIN	FUERA DE PLAZO
GATA	C.R.A. GATA	FUERA DE PLAZO
GUADIANA DEL CAUDILLO	C.P. SAN ISIDRO	FUERA DE PLAZO
GUIJO DE GALISTEO	C.R.A. GUIJO DE GALISTEO	FUERA DE PLAZO
GUIJO DE GRANADILLA	C.P. SAN JOSE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
GUIJO DE SANTA BARBARA	C.P. SANTA BARBARA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HELECHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HELECHOSA DE LOS MONTES	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HERNAN CORTES	C.P. 12 DE OCTUBRE	FUERA DE PLAZO
HERRERA DE ALCANTARA	C.R.A.	FALTA DOCUMENTACION
HERRERUELA	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	FUERA DE PLAZO
HIGUERA DE LA SERENA	C.P. INMACULADA CONCEPCION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HINOJAL	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HINOJOSA DEL VALLE	C.P. STMO. CRISTO ARCO TORAL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HOLGUERA	C.P. SAN ROQUE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HOYOS(1)	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
JARAICEJO	C.P. GREGORIO SALAS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA ALBUERA	C.P. JOSE VIREL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA GRANJA	C.R.A. (LA GRANJA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA HABA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA NAVA DE BENQUERENCIA	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA NAVA DE SANTIAGO	C.P. SAN ANTONIO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA PARRA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA PESGA	C.P. SAN FCO. JAVIER	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LLERA	C.P. LUIS GARCIA DE LLERA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MADRIGALEJO	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	FUERA DE PLAZO
MAGACELA	C.P. NTRA. SRA. REMEDIOS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MAGUILLA	C.P. INOCENCIO DURAN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MAJADAS	C.P. EL VETON	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MALPARTIDA DE LA SERENA	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MANCHITA	C.R.A. MANCHITA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MARCHAGAZ	C.P. SANTIAGO APOSTOL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MEDELLIN	C.P. HERNAN CORTES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MEDINA DE LAS TORRES	C.P. FCO. DE PARADA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MIRABEL	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
MIRANDILLA	C.P. STA. MARIA MAGDALENA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MOHEDAS DE GRANADILLA	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	FUERA DE PLAZO
MONROY	C.R.A.	FALTA DOCUMENTACION
MONTANCHEZ	C.R.A. MONTANCHEZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MORCILLO	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
NAVAS DEL MADROÑO	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	FUERA DE PLAZO
NAVEZUELAS	C.R.A. (NAVEZUELAS)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
NUÑOMORAL	C.R.A. (NUÑOMORAL)	FALTA DOCUMENTACION
OLIVA DE MERIDA	C.P. SAGRADO CORAZON	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PALAZUELO	C.R.A. (PALAZUELO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PALOMERO	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PASARON DE LA VERA	C.R.A PASARON DE LA VERA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PERALEDA DE SAN ROMAN	C.R.A. PERALEDA DE SAN ROMAN	FUERA DE PLAZO
PIORNAL	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PORTAJE	C.P. VIRGEN DEL CASAR	FUERA DE PLAZO
PORTEZUELO	C.P. SANTOS MARTIRES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
POZUELO DE ZARZON	C.R.A. (POZUELO DE ZARZON)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PUEBLA DE LA REINA	C.P. REYES HUERTAS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PUEBLA DEL PRIOR	C.P. SAN ESTEBAN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
REBOLLAR	C.R.A. REBOLLAR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
REINA	C.R.A. REINA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
RENA	C.R.A. RENA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
RETAMAL DE LLERENA	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	FUERA DE PLAZO
RILOBOS	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	FUERA DE PLAZO
RISCO,EL	C.R.A. RISCO	FUERA DE PLAZO
ROBLEDILLO DE LA VERA	C.P.SAN MIGUEL ARCANGEL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ROBLEDOLLANO	C.P. SAN BLAS	FUERA DE PLAZO
ROSALEJO	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
RUECAS	C.P. ZURBARAN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SALVALEON	C.P. LUIS CHAMIZO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SALVATIERRA DE LOS BARROS	C.P. STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SAN JORGE DE ALOR	C.R.A. SAN JORGE DE ALOR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SAN MARTIN DE TREVEJO	C.P. STA. ROSA DE LIMA	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	C.R.A. (SANTA CRUZ DE PANIAGUA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SANTIAGO DEL CAMPO	C.R.A. (SANTIAGO DEL CAMPO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SANTIBANEZ EL BAJO	C.P. LA PAZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SEGURA DE TORO	C.R.A. SEGURA DE TORO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TALIGA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TEJEDA DE TIETAR	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORIL	C.P. EL ENCINAR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORNAVACAS	C.P. CRISTO DEL PERDON	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORRE DE DON MIGUEL	C.R.A. TORRE DE DON MIGUEL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORRE DE MIGUEL SESMERO	C.P. TORRES NAHARRO	FUERA DE PLAZO
TORRECILLA DE LA TIESA	C.P. MARIA LLUCH	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORRECILLA DE LOS ANGELES	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORREJON EL RUBIO	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORREMAJOR	C.P. SAN JUAN	FUERA DE PLAZO
TORREMENGA DE LA VERA	C.R.A. TORREMENGA DE LA VERA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORREORGAZ	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORREQUEMADA	C.R.A. TORREQUEMADA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDASTILLAS	C.R.A. (VALDASTILLAS)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDECABALLEROS	C.P. MANUEL ORDÓÑEZ MAESTRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDECANAAS DE TAJO	C.P. VIRGEN DEL ROSARIO	FUERA DE PLAZO
VALDEFUENTES	C.R.A. VALDEFUENTES	FUERA DE PLAZO
VALDEHORNILLOS	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDEINIGOS	C.R.A. (VALDEINIGOS)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDEMORALES	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDEOBISPO	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDESALOR	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALENCIA DE LAS TORRES	C.P. FERNANDO ALVARADO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALENCIA DEL MOMBUEY	C.P. STA. MARGARITA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALLE DE LA SERENA	C.P. DONOSO CORTES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALLE DE SANTA ANA	C.P. ELOY VELA CORBACHO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALRIO	C.P. SAN FCO. JAVIER	FUERA DE PLAZO
VALVERDE DE BURGUILLOS	C.R.A. VALVERDE DE BURGUILLOS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALVERDE DE LA VERA	C.P. VIRGEN FUENTES C.	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
VALVERDE DE MERIDA	C.P. LA ANUNCIACION	FUERA DE PLAZO
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLAGARCIA DE LA TORRE	C.P. ARTURO GAZUL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLAGONZALO	C.P. ISABEL CASABLANCA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLALBA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLAMESIAS	C.R.A. EN VILLAMESIAS	FUERA DE PLAZO
VILLAMIEL	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLANUEVA DE LA SIERRA	C.R.A. VILLANUEVA DE LA SIERRA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLAR DE RENA	C.R.A. (VILLAR DE RENA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLAR DEL REY	C.P. MARIA AUXILIADORA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLARTA DE LOS MONTES	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLASBUENAS DE GATA	C.R.A. VILLABUENAS DE GATA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VIVARES	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	FUERA DE PLAZO
YELBES	C.P. JUAN PABLO II	FALTA DOCUMENTACION
ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ZARZA LA MAYOR	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ZARZA-CAPILLA	C.R.A. (PEÑALSORDO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ZURBARAN	C.R.A. ZURBARAN	NO ALCANZO LA PUNTUACION

ANEXO III
MODALIDAD "B": MATERIAL DIDÁCTICO
RELACIÓN DE SOLICITUDES ESTIMADAS

LOCALIDAD	COLEGIO	Pts.
ABADIA	C.R.A. ABADIA	84.000
ABERTURA	C.R.A. (ABERTURA)	84.000
ACEITUNA	C.P. SANTA MARINA	84.000
AHIGAL	C.P. DIVINO MAESTRO	84.000
AHILLONES	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	84.000
ALAGON	C.P. CRISTO DE LA SALUD	84.000
ALCOLLARIN	C.R.A. EN ALCOLLARIN	84.000
ALCONCHEL	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	84.000
ALDEA DE LA GUARDA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	84.000
ALDEA DE TRUJILLO	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	84.000
ALDEANUEVA DEL JERTE	C.P. VIRGEN DE LA ENCINA	84.000
ALVARADO	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	84.000
BALBOA	C.P. VEGAS BAJAS	84.000
BARRADO	C.R.A. DE CASAS DE CASTAÑAR	84.000
BATERNO	C.R.A. BATERNO	84.000
BELVIS DE MONROY	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	84.000
CABEZA LA VACA	C.P. MARIA INMACULADA	84.000
CABRERO	C.R.A. (CABRERO)	84.000
CALZADILLA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	84.000
CARDENCHOSA	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	84.000
CARMONITA	C.P. NTRA. SEÑORA	84.000
CASAS DE BELVIS	C.P. SAN BERNARDO	84.000
CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A.	84.000
CASAS DEL MONTE	C.R.A. CASAS DEL MONTE	84.000
CASATEJADA	C.P. JOSE PAVON	84.000
CASILLAS DE CORIA	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	84.000
CASTAÑAR DE IBOR	C.P. RODRIGO DAVILA	84.000
CASTILBLANCO	C.P. CARLOS V	84.000
CANAMERO	C.P. FAUSTO MALCOCINADO	84.000
CECLAVIN	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	84.000
CORDOBILLA DE LACARA	C.P. ZURBARAN	84.000
DELEITOSA	C.R.A. (DELEITOSA)	84.000
EL BRONCO	C.R.A. EL BRONCO	84.000
EL GORDO	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	84.000
EL TORVISCAL	C.R.A. EL TORVISCAL	84.000
ESCURIAL	C.P. VIRGEN DEL PRADO	84.000
ESPARRAGALEJO	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	84.000
FRESNEDOSO DE IBOR	C.P. NTRA. SRA. DE LAS CANDELAS	84.000

LOCALIDAD	COLEGIO	Pts.
FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.P. SANTA ANA	84.000
GARCIAZ	C.R.A.	84.000
GARGANTA LA OLLA	C.P. SAN MARTIN	84.000
GARLITOS	C.R.A. GARLITOS	84.000
GUADIANA DEL CAUDILLO	C.P. SAN ISIDRO	84.000
GUIJO DE CORIA	C.R.A.	84.000
GUIJO DE GRANADILLA	C.P. SAN JOSE	84.000
HERNAN CORTES	C.P. 12 DE OCTUBRE	84.000
HERNAN PEREZ	C.R.A. (HERNAN PEREZ)	84.000
LA ALBUERA	C.P. JOSE VIREL	84.000
LA CUMBRE	C.R.A. LA CUMBRE	84.000
LA GARGANTA	C.R.A. LA GARGANTA	84.000
LA GRANJA	C.R.A. (LA GRANJA)	84.000
LA LAPA	C.R.A. LA LAPA	84.000
LA ROCA DE LA SIERRA	C.P. STA. MARIA DEL PRADO	84.000
MADRIGALEJO	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	84.000
MAGACELA	C.P. NTRA. SRA. REMEDIOS	84.000
MEDELLIN	C.P. HERNAN CORTES	84.000
MOHEDAS DE GRANADILLA	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	84.000
MONTANCHEZ	C.R.A. MONTANCHEZ	84.000
MORCILLO	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	84.000
NAVACONCEJO	C.P. MANUEL MAREQUE	84.000
NOGALES	C.P. SAN CRISTOBAL	84.000
NUÑOMORAL	C.R.A. (NUÑOMORAL)	84.000
OBANDO	C.P. TIERNO GALVAN	84.000
OLIVA DE MERIDA	C.P. SAGRADO CORAZON	84.000
ORELLANA LA SIERRA	C.P. CRISTO DE LA SALUD	84.000
PALAZUELO	C.R.A. (PALAZUELO)	84.000
PALOMAS	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	84.000
PANTANO DE CIJARA	C.P. STA. TERESA DE JESUS	84.000
PESCUEZA	C.P. SAN MARCOS	84.000
PIZARRO	C.R.A. (PIZARRO)	84.000
PORTAJE	C.P. VIRGEN DEL CASAR	84.000
PUEBLA DE ALCOCER	C.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL	84.000
PUEBLA DE LA REINA	C.P. REYES HUERTAS	84.000
PUEBLA DEL PRIOR	C.P. SAN ESTEBAN	84.000
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	84.000
RUECAS	C.P. ZURBARAN	84.000
SALVALEON	C.P. LUIS CHAMIZO	84.000
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	C.R.A. (SAN FCO. DE OLIVENZA)	84.000
SAN MARTIN DE TREVEJO	C.P. STA. ROSA DE LIMA	84.000
SANCTI-SPIRITUS	C.R.A. (SANCTI-SPIRITUS)	84.000
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	C.R.A. (SANTA CRUZ DE PANIAGUA)	84.000

LOCALIDAD	COLEGIO	Pts.
SANTA MARIA DE LAS LOMAS	C.P. VIRGEN DEL PILAR	84.000
SANTIBANEZ EL BAJO	C.P. LA PAZ	84.000
SAUCEDILLA	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	84.000
SÉGURA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	84.000
SERRADILLA	C.P. STMO. CRISTO DE LA VICTORIA	84.000
SERREJON	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	84.000
SIERRA DE FUENTES	C.P. STO. CRITO DEL RISCO	84.000
TAMUREJO	C.R.A. TAMUJERO	84.000
TORRE DE MIGUEL SESMERO	C.P. TORRES NAHARRO	84.000
TORREJON EL RUBIO	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	84.000
TORREMAYOR	C.P. SAN JUAN	84.000
TORREMEJAS	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	84.000
USAGRE	C.P. ANTONIO CHAVERO	84.000
VALDASTILLAS	C.R.A. (VALDASTILLAS)	84.000
VALDEBOTOA	C.P. GABRIEL LOPEZ	84.000
VALDEFUENTES	C.R.A. VALDEFUENTES	84.000
VALDEHORNILLOS	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	84.000
VALDEOBISPO	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	84.000
VALDIVIA	C.P. SAN ISIDRO	84.000
VALENCIA DEL VENTOSO	C.P. EZEQUIEL FDEZ.	84.000
VEGAS ALTAS	C.P. JUAN XXIII	84.000
VIANDAR DE LA VERA	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	84.000
VILLA DEL CAMPO	C.R.A. VILLA DEL CAMPO	84.000
VILAFRANCO DEL GUADIANA	C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA	84.000
VILLALBA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	84.000
VILLAMESIAS	C.R.A. EN VILLAMESIAS	84.000
VILLAMIEL	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	84.000
VILLANUEVA DE LA SIERRA	C.R.A. VILLANUEVA DE LA SIERRA	84.000
VILLAR DE RENA	C.R.A. (VILLAR DE RENA)	84.000
VILLAR DEL REY	C.P. MARIA AUXILIADORA	84.000
ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A.	84.000

ANEXO IV
MODALIDAD "B": MATERIAL DIDÁCTICO
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
ACEBO	C.P. CELEDONIO GONZALEZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ACEDERA	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	FUERA DE PLAZO
ALANGE	C.P. CERVANTES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALBALA DEL CAUDILLO	C.R.A. (ALBALA DEL CAUDILLO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALCONERA	C.R.A. ALCONERA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALDEA DEL CANO	C.P. SAN MARTIN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALDEACENTENERA	C.P. FCO. GONZALEZ	FUERA DE PLAZO
ALJUCEN	C.P. PEDRO NIETO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALMENDRAL	C.P. JOSE MARIA CARANDE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALMOHARIN	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	FUERA DE PLAZO
ARROYOMOLINOS	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ATALAYA	C.R.A. ATALAYA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BARBANO	C.P. TORRE AGUILA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BAÑOS DE MONTEMAYOR	C.R.A.	FUERA DE PLAZO
BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.P. SAN JOSE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BODONAL DE LA SIERRA	C.P. NTRA. SRA. DE FLORES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CALERA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CAMPILLO DE LLERENA	C.P. EULALIA PAJUELO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CAMPO LUGAR	C.R.A. CAMPO LUGAR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CAPILLA	C.R.A. (CAPILLA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASAR DE MIAJADAS	C.P. EL MANANTIAL	FUERA DE PLAZO
CASAS DE DON PEDRO	C.P. FERMIN GALAN CUEVAS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CEREZO	C.P. LA CUESTA	FUERA DE PLAZO
CHELES	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CORTE DE PELEAS	C.R.A. CORTE DE PELEAS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CUACOS DE YUSTE	C.P. JEROMIN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
DON ALVARO	C.P. PIO XII	NO ALCANZO LA PUNTUACION
EL BATAN	C.P. NUEVA EXTREMADURA	FUERA DE PLAZO
EL RAPOSO	C.R.A. EL RAPOSO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
EL RISCO	C.R.A. EL RISCO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ELJAS	C.P. DIVINA PASTORA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ENTRERIOS	C.P. LA PAZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ESPARRAGOSA DE LARES	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
FERIA	C.P. VIRGEN CONSOLACION	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
GARGALIGAS	C.P. NTRA. SRA. SOLEDAD	FUERA DE PLAZO
GUIJO DE GALISTEO	C.R.A. GUIJO DE GALISTEO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HELECHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HELECHOSA DE LOS MONTES	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HIGUERA DE LA SERENA	C.P. INMACULADA CONCEPCION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HINOJOSA DEL VALLE	C.P. STMO. CRISTO ARCO TORAL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HOYOS(1)	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
IBAHERNANDO	C.R.A. IBAHERNANDO	FUERA DE PLAZO
JERTE	C.P. RAMON CEPEDA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA HABA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	FUERA DE PLAZO
LA MORERA	C.P. PIO XII	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA NAVA DE BENQUERENCIA	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA NAVA DE SANTIAGO	C.P. SAN ANTONIO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA PARRA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA PESGA	C.P. SAN FCO. JAVIER	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LLERA	C.P. LUIS GARCIA DE LLERA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LOBON	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MUNICIPIO + 2500 HAB.
MADRIGAL DE LA VERA	C.P. SANTA FLORENTINA	FUERA DE PLAZO
MAGUILLA	C.P. INOCENCIO DURAN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MAJADAS	C.P. EL VETON	FUERA DE PLAZO
MALPARTIDA DE LA SERENA	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MARCHAGAZ	C.P. SANTIAGO APOSTOL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MEDINA DE LAS TORRES	C.P. FCO. DE PARADA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MIRABEL	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MIRANDILLA	C.P. STA. MARIA MAGDALENA	FUERA DE PLAZO
NAVALVILLAR DE IBOR	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
NOVELDA DEL GUADIANA	C.R.A. NOVELDA DEL GUADIANA	FUERA DE PLAZO
PALOMERO	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PERALEDA DEL ZAUCEJO	C.P. SAN BENITO ABAD	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PERALES DEL PUERTO	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PENALSORDO	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
PIORNAL	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	FUERA DE PLAZO
PORTEZUELO	C.P. SANTOS MARTIRES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
POZUELO DE ZARZON	C.R.A. (POZUELO DE ZARZON)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PUEBLA DE OBANDO	C.P. JIMENEZ ANDRADE	FUERA DE PLAZO
PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A. (PUEBLA DEL MAESTRE)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	C.P. SAN PEDRO ALCANTARA	FUERA DE PLAZO
PUERTO HURRACO	C.R.A. (PUERTO HURRACO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
RETAMAL DE LLERENA	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
RIOLOBOS	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SALVATIERRA DE SANTIAGO	C.R.A. SALVATIERRA DE SANTIAGO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TALIGA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TEJEDA DE TIETAR	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORIL	C.P. EL ENCINAR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORNAVACAS	C.P. CRISTO DEL PERDON	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORRE DE SANTA MARIA	C.R.A. (TORRE DE STA. MARIA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORRECILLA DE LOS ANGELES	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORREFRESNEDA	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TRUJILLANOS	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDECABALLEROS	C.P. MANUEL ORDONEZ MAESTRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDECAÑAS DE TAJO	C.P. VIRGEN DEL ROSARIO	FUERA DE PLAZO
VALDETORRES	C.R.A.	FUERA DE PLAZO
VALENCIA DE LAS TORRES	C.P. FERNANDO ALVARADO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALENCIA DEL MOMBUEY	C.P. STA. MARGARITA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALLE DE LA SERENA	C.P. DONOSO CORTES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALLE DE SANTA ANA	C.P. ELOY VELA CORBACHO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALRIO	C.P. SAN FCO. JAVIER	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALVERDE DE BURGUILLOS	C.R.A. VALVERDE DE BURGUILLOS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALVERDE DE MERIDA	C.P. LA ANUNCIACION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VEGAS DE CORIA	C.P. FCO. SEGUR PANADERO	FUERA DE PLAZO
VEGAVIANA	C.P. M. ANGELES BALLESTEROS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLAGONZALO	C.P. ISABEL CASABLANCA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. VILLAR DEL PEDROSO	FUERA DE PLAZO
VILLARTA DE LOS MONTES	C.P. NTRA. SRA. ANTIGUA	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
VIVARES	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	FUERA DE PLAZO
ZARZA DE MONTANCHEZ	C.R.A. (ZARZA DE MONTANCHEZ)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ZARZA LA MAYOR	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ZARZA-CAPILLA	C.R.A. (PENALSORDO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ZURBARAN	C.R.A. ZURBARAN	NO ALCANZO LA PUNTUACION

ANEXO V
MODALIDAD "C": MATERIAL DE BIBLIOTECA
RELACIÓN DE SOLICITUDES ESTIMADAS

LOCALIDAD	COLEGIO	Pts.
CAPILLA	C.R.A. (CAPILLA)	50.000
FUENTE DEL ARCO	C.R.A. FUENTE DEL ARCO	50.000
GATA	C.R.A. GATA	50.000
GUADAJIRA	C.P. SAN JOSE	50.000
HELECHOSA DE LOS MONTES	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	50.000
HOYOS (2)	ESCUELA HOGAR MARCOS BEAS	50.000
NAVALVILLAR DE IBOR	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	50.000
OBANDO	C.P. TIERNO GALVAN	50.000
PORTEZUELO	C.P. SANTOS MARTIRES	50.000
PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A. (PUEBLA DEL MAESTRE)	50.000
TRUJILLANOS	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	50.000
VALVERDE DE LLERENA	C.P. NTRA. SEÑORA	50.000
VEGAVIANA	C.P. M. ANGELES BALLESTEROS	50.000

ANEXO VI
MODALIDAD "C": MATERIAL DE BIBLIOTECA
RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
ABADIA	C.R.A. ABADIA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ABERTURA	C.R.A. (ABERTURA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ACEDERA	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	FUERA DE PLAZO
ACEITUNA	C.P. SANTA MARINA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
AHIGAL	C.P. DIVINO MAESTRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
AHILLONES	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALAGON	C.P. CRISTO DE LA SALUD	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALANGE	C.P. CERVANTES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALBALA DEL CAUDILLO	C.R.A. (ALBALA DEL CAUDILLO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALCOLLARIN	C.R.A. EN ALCOLLARIN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALCONCHEL	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALCONERA	C.R.A. ALCONERA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALDEA DE LA GUARDA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
ALDEA DE TRUJILLO	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALDEA DEL CANO	C.P. SAN MARTIN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALDEACENTENERA	C.P. FCO. GONZALEZ	FUERA DE PLAZO
ALDEANUEVA DEL JERTE	C.P. VIRGEN DE LA ENCINA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALJUCEN	C.P. PEDRO NIETO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALMARAZ	C.P. SAN ANDRÉS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALMENDRAL	C.P. JOSE MARIA CARANDE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ALMOHARIN	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	FUERA DE PLAZO
ALVARADO	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ATALAYA	C.R.A. ATALAYA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BALBOA	C.P. VEGAS BAJAS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BARBAÑO	C.P. TORRE AGUILA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BARRADO	C.R.A. DE CASAS CASTAÑAR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BATERNO	C.R.A. BATERNO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BAÑOS DE MONTEMAYOR	C.R.A.	FUERA DE PLAZO
BELVIS DE MONROY	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.P. SAN JOSE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
BODONAL DE LA SIERRA	C.P. NTRA. SRA. DE FLORES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CABEZA LA VACA	C.P. MARIA INMACULADA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CABRERO	C.R.A. (CABRERO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CALERA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CALZADILLA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CAMPILLO DE LLERENA	C.P. EULALIA PAJUELO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CAMPO LUGAR	C.R.A. CAMPO LUGAR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CARDENCHOSA	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CARMONITA	C.P. NTRA. SEÑORA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASAR DE MIAJADAS	C.P. EL MANANTIAL	FUERA DE PLAZO
CASAS DE BELVIS	C.P. SAN BERNARDO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASAS DEL MONTE	C.R.A. CASAS DEL MONTE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASATEJADA	C.P. JOSÉ PAVON	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASILLAS DE CORIA	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASTAÑAR DE IBOR	C.P. RODRIGO DAVILA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CASTILBLANCO	C.P. CARLOS V	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CAÑAMERO	C.P. FAUSTO MALCOCINADO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CAÑAVERAL	C.P. STA. MARINA	FUERA DE PLAZO
CECLAVIN	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
CEREZO	C.P. LA CUESTA	FUERA DE PLAZO
CHELES	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CORDOBILLA DE LACARA	C.P. ZURBARAN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CORTE DE PELEAS	C.R.A. CORTE DE PELEAS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
CUACOS DE YUSTE	C.P. JEROMIN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
DELEITOSA	C.R.A. (DELEITOSA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
DON ALVARO	C.P. PIO XII	NO ALCANZO LA PUNTUACION
EL BATAN	C.P. NUEVA EXTREMADURA	FUERA DE PLAZO
EL BRONCO	C.R.A. EL BRONCO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
EL RAPOSO	C.R.A. EL RAPOSO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
EL RISCO	C.R.A. EL RISCO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
EL TORNO	C.R.A. EL TORNO	FUERA DE PLAZO
EL TORVISCAL	C.R.A. EL TORVISCAL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ELJAS	C.P. DIVINA PASTORA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ENTRERIOS	C.P. LA PAZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ESPARRAGOSA DE LARES	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
FERIA	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.P. SANTA ANA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
GARGALIGAS	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	FUERA DE PLAZO
GARGANTA LA OLLA	C.P. SAN MARTIN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
GARLITOS	C.R.A. GARLITOS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
GUADIANA DEL CAUDILLO	C.P. SAN ISIDRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
GUIJO DE CORIA	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
GUIJO DE GALISTEO	C.R.A. GUIJO DE GALISTEO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
GUIJO DE GRANADILLA	C.P. SAN JOSE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HELECHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HERNAN CORTES	C.P. 12 DE OCTUBRE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HERNAN PEREZ	C.R.A. (HERNAN PEREZ)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HIGUERA DE LA SERENA	C.P. INMACULADA CONCEPCION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HINOJOSA DEL VALLE	C.P. STMO. CRISTO ARCO TORAL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
HOYOS(1)	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
JERTE	C.P. RAMON CEPEDA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA ALBUERA	C.P. JOSE VIREL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA CUMBRE	C.R.A. LA CUMBRE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA GARGANTA	C.R.A. LA GARGANTA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA GRANJA	C.R.A. (LA GRANJA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
LA HABA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	FUERA DE PLAZO
LA LAPA	C.R.A. LA LAPA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA MORERA	C.P. PIO XII	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA NAVA DE BENQUERENCIA	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA NAVA DE SANTIAGO	C.P. SAN ANTONIO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA PARRA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA PESGA	C.P. SAN FCO. JAVIER	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LA ROCA DE LA SIERRA	C.P. STA. MARIA DEL PRADO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LLERA	C.P. LUIS GARCIA DE LLERA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
LOS GUADALPERALES	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MADRIGAL DE LA VERA	C.P. SANTA FLORENTINA	FUERA DE PLAZO
MADRIGALEJO	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MAGACELA	C.P. NTRA. SRA. REMEDIOS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MAGUILLA	C.P. INOCENCIO DURAN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MAJADAS	C.P. EL VETON	FUERA DE PLAZO
MALCOCINADO	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MARCHAGAZ	C.P. SANTIAGO APOSTOL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MEDINA DE LAS TORRES	C.P. FCO. DE PARADA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MIRANDILLA	C.P. STA. MARIA MAGDALENA	FUERA DE PLAZO
MOHEDAS DE GRANADILLA	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MONTANCHEZ	C.R.A. MONTANCHEZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
MORCILLO	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
NOGALES	C.P. SAN CRISTOBAL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
NOVELDA DEL GUADIANA	C.R.A. NOVELDA DEL GUADIANA	FUERA DE PLAZO
NUÑOMORAL	C.R.A. (NUÑOMORAL)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
OLIVA DE MERIDA	C.P. SAGRADO CORAZON	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ORELLANA LA SIERRA	C.P. CRISTO DE LA SALUD	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PALAZUELO	C.R.A. (PALAZUELO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PALOMAS	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PALOMERO	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PANTANO DE CIJARA	C.P. STA. TERESA DE JESUS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PERALES DEL PUERTO	C.P. VIRGEN DE LA PENA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PESCUEZA	C.P. SAN MARCOS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PEÑALSORDO	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
PIORNAL	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	FUERA DE PLAZO
PIZARRO	C.R.A. (PIZARRO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PORTAJE	C.P. VIRGEN DEL CASAR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
POZUELO DE ZARZON	C.R.A. (POZUELO DE ZARZON)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PUEBLA DE ALCOCER	C.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PUEBLA DE LA REINA	C.P. REYES HUERTAS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PUEBLA DE OBANDO	C.P. JIMENEZ ANDRADE	FUERA DE PLAZO
PUEBLA DEL PRIOR	C.P. SAN ESTEBAN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	C.P. SAN PEDRO ALCANTARA	FUERA DE PLAZO
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
PUERTO HURRACO	C.R.A. (PUERTO HURRACO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
RETAMAL DE LLERENA	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	NO ALCANZO LA PUNTUACION
RIOLOBOS	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	FUERA DE PLAZO
ROBLEDILLO DE LA VERA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	FUERA DE PLAZO
ROSALEJO	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
RUECAS	C.P. ZURBARAN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SALVATIERRA DE SANTIAGO	C.R.A. SALVATIERRA DE SANTIAGO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	C.R.A. (SAN FCO. DE OLIVENZA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SAN MARTIN DE TREVEJO	C.P. STA. ROSA DE LIMA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SANCTI-SPIRITUS	C.R.A. (SANCTI-SPIRITUS)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	C.R.A. (SANTA CRUZ DE PANIAGUA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SANTA MARIA DE LAS LOMAS	C.P. VIRGEN DEL PILAR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SANTIBANEZ EL BAJO	C.P. LA PAZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SAUCEDILLA	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SEGURA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SERRADILLA	C.P. STMO. CRISTO DE LA VICTORIA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
SIERRA DE FUENTES	C.P. STO. CRITO DEL RISCO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TALIGA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TAMUREJO	C.R.A. TAMUJERO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TEJEDA DE TIETAR	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORIL	C.P. EL ENCINAR	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORNAVACAS	C.P. CRISTO DEL PERDON	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
TORRE DE SANTA MARIA	C.R.A (TORRE DE STA. MARIA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORRECILLA DE LOS ANGELES	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORREFRESNEDA	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORREJON EL RUBIO	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
TORREMEJIAS	C.P. INMACULADA CONCEPCION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
USAGRE	C.P. ANTONIO CHAVERO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDASTILLAS	C.R.A. (VALDASTILLAS)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDEBOTOA	C.P. GABRIEL LOPEZ	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDECABALLEROS	C.P. MANUEL ORDONEZ MAESTRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDECAÑAS DE TAJO	C.P. VIRGEN DEL ROSARIO	FUERA DE PLAZO
VALDEFUENTES	C.R.A. VALDEFUENTES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDEHORNILLOS	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDEOBISPO	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALDETORRES	C.R.A.	FUERA DE PLAZO
VALDIVIA	C.P. SAN ISIDRO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALENCIA DE LAS TORRES	C.P. FERNANDO ALVARADO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALENCIA DEL MOMBUEY	C.P. STA. MARGARITA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALENCIA DEL VENTOSO	C.P. EZEQUIEL FDEZ.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALLE DE LA SERENA	C.P. DONOSO CORTES	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALLE DE SANTA ANA	C.P. ELOY VELA CORBACHO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALVERDE DE BURGUILLOS	C.R.A. VALVERDE DE BURGUILLOS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VALVERDE DE LA VERA	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	FUERA DE PLAZO
VALVERDE DE MERIDA	C.P. LA ANUNCIACION	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VEGAS ALTAS	C.P. JUAN XXIII	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VEGAS DE CORIA	C.P. FCO. SEGUR PANADERO	FUERA DE PLAZO
VILLA DEL CAMPO	C.R.A. VILLA DEL CAMPO	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLAGONZALO	C.P. ISABEL CASABLANCA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLALBA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLAMESIAS	C.R.A. EN VILLAMESIAS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLAMIEL	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLANUEVA DE LA SIERRA	C.R.A. VILLANUEVA DE LA SIERRA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLAR DE REÑA	C.R.A. (VILLAR DE REÑA)	NO ALCANZO LA PUNTUACION

LOCALIDAD	COLEGIO	MOTIVO
VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. VILLAR DEL PEDROSO	FUERA DE PLAZO
VILLAR DEL REY	C.P. MARIA AUXILIADORA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VILLARTA DE LOS MONTES	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	NO ALCANZO LA PUNTUACION
VIVARES	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	FUERA DE PLAZO
ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A.	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ZARZA DE MONTANCHEZ	C.R.A. (ZARZA DE MONTANCHEZ)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ZARZA LA MAYOR	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ZARZA-CAPILLA	C.R.A. (PEÑALSORDO)	NO ALCANZO LA PUNTUACION
ZURBARAN	C.R.A. ZURBARAN	NO ALCANZO LA PUNTUACION

ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se resuelve la convocatoria de cursos de idiomas en Centros Educativos de Educación Primaria ubicados en localidades con población inferior a los 5.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1996, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 63 de 1 de junio, a tenor de lo que establece en su artículo 10 a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

DISPONGO:

Artículo 1.º Conceder los cursos que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2.º Desestimar las solicitudes de Cursos que se especifican en el Anexo II.

Artículo 3.º La conformación por parte de los Centros y el envío de las fotocopias de los Impresos Modelo 50, justificativos del in-

greso por parte de los alumnos, se efectuará conforme al art. 10.4 de la Orden de referencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 24 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

CURSOS DE IDIOMAS CONCEDIDOS A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA UBICADOS EN LOCALIDADES CON POBLACIÓN INFERIOR A LOS 5.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. ORDEN DE 6 - 5 - 96.

LOCALIDAD	GRUPOS	HORAS	PROFESORES	DES.
ABADIA	1	4	1	SI
ALDEANUEVA DEL CAMINO	3			
ABERTURA	2	5	1	SI
ZORITA	1			
HERGUIJUELA	2			
ACEHUCHE	4	4	1	NO
ACEHUCHE	2	3	1	SI
PORTEZUELO	1			
AHIGAL	2	5	1	SI
SANTIBAÑEZ EL BAJO	3			
AHIGAL	2	4	1	SI
GUIJO DE GRANADILLA	2			
AHILLONES	3	5	1	SI
VALVERDE DE LLERENA	2			
ALANGE	3	3	1	NO
ALCANTARA	3	3	1	NO
ALCONCHEL	1	3	1	SI
TÁLIGA	2			
ALCUESCAR	3	3	1	NO
ALDEA DEL CANO	3	3	1	NO
ALDEACENTENERA	3	3	1	NO
ALDEHUELA DEL JERTE	1	4	1	SI
CARCABOSO	3			
ALDEHUELA DEL JERTE	1	4	1	SI
GALISTEO	3			
ALIA	3	3	1	NO
ALISEDA	5	5	1	NO

LOCALIDAD	GRUPOS	HORAS	PROFESORES	DES.
ALMOHARÍN	4	4	1	NO
ALMOHARÍN	2	3	1	SI
VALDEMORALES	1			
ARROYO DE SAN SERVÁN	4	4	1	NO
ARROYO DE SAN SERVÁN	2	4	1	SI
BARBAÑO	2			
ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ	3	3	1	NO
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	2	4	1	SI
PASARÓN DE LA VERA	2			
BANOS DE MONTEMAYOR	2	4	1	SI
LA GARGANTA	2			
BARCARROTA	5	5	1	NO
BARCARROTA	2	3	1	SI
SALVALEÓN	1			
BENQUERENCIA DE LA SERENA	1	3	1	SI
MALPARTIDA DE LA SERENA	2			
BERLANGA	5	5	1	NO
BERLANGA	2	5	1	SI
MAGUILLA	3			
BERZOCANA	2	4	1	SI
GARCIAZ	2			
BODONAL DE LA SIERRA	3	3	1	NO
BROZAS	3	3	1	NO
BURGUILLOS DEL CERRO	5	5	1	NO
CABEZUELA DEL VALLE	4	5	1	SI
NAVACONCEJO	1			
NAVACONCEJO	5	5	1	NO
CALERA DE LEÓN	3	3	1	NO
CAMINOMORISCO	3	3	1	NO
CAMPILLO DE LLERENA	5	5	1	NO
CAMPILLO DE LLERENA	1	3	1	SI
RETAMAL DE LLERENA	2			

LOCALIDAD	GRUPOS	HORAS	PROFESORES	DES.
CAMPO LUGAR	2	4	1	SI
PIZARRO	2			
CAMPOLUGAR	1	3	1	SI
ESCURIAL	2			
CANAMERO	3	3	1	NO
CANAVERAL	3	5	1	SI
CASAS DE MILLAN	2			
CASAR DE PALOMERO	5	5	1	NO
CASAS DE CASTAÑAR	3	3	1	NO
CASAS DE DON PEDRO	5	5	1	NO
CASAS DE REINA	1	4	1	SI
TRASIERRA	3			
CASAS DEL MONTE	4	4	1	NO
CASATEJADA	3	4	1	SI
SERREJÓN	1			
CASILLAS DE CORIA	2	3	1	SI
PESCUEZA	1			
CASTAÑAR DE IBOR	2	4	1	SI
NAVALVILLAR DE IBOR	2			
CASTAÑAR DE IBOR	1	3	1	SI
FRESNEDOSO DE IBOR	2			
CASTILBLANCO	3	3	1	NO
CECLAVIN	3	3	1	NO
CORTE DE PELEAS	3	4	1	SI
SOLANA DE LOS BARROS	1			
CUACOS DE YUSTE	2	4	1	SI
GARGANTA LA OLLA	2			
CHELES	3	3	1	NO
DON ALVARO	3	3	1	NO
EL BATÁN	3	4	1	SI
PUEBLA DE ARGEME	1			
EL TORNO	3	3	1	NO
ELJAS	3	3	1	NO
ENTRERRIOS	3	3	1	NO

LOCALIDAD	GRUPOS	HORAS	PROFESORES	DES.
ENTRÍN BAJO	3	3	1	NO
ESPARRAGALEJO	3	3	1	NO
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	2	5	1	SI
MALPARTIDA DE LA SERENA	3			
FERIA	4	4	1	NO
FUENLABRADA DE LOS MONTES	3	3	1	NO
FUENTE DEL ARCO	3	4	1	SI
REINA	1			
FUENTES DE LEÓN	3	4	1	SI
SEGURA DE LEÓN	1			
GARGALIGAS	3	5	1	SI
VALDIVIA	2			
GARGANTILLA	3	4	1	SI
LA GRANJA	1			
GARROVILLAS	3	3	1	NO
GUADAJIRA	2	3	1	SI
LOBÓN	1			
LOBÓN	5	5	1	NO
GUADALUPE	3	3	1	NO
GUADALUPE	3	3	1	NO
GUIJO DE SANTA BARBARA	2	4	1	SI
JARANDILLA	2			
JARANDILLA	4	4	1	NO
HELECHOSA DE LOS MONTES	3	3	1	NO
HERNAN PEREZ	1	3	1	SI
VILLANUEVA DE LA SIERRA	2			
HERNAN PEREZ	1	3	1	SI
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	2			
HERRERA DEL DUQUE	5	5	1	NO
HERRERUELA	1	4	1	SI
SALORINO	2			
MEMBRIO	1			
HERVAS	3	3	1	NO
HIGUERA DE LA SERENA	3	3	1	NO

LOCALIDAD	GRUPOS	HORAS	PROFESORES	DES.
HINOJOSA DEL VALLE	3	3	1	NO
HORNACHOS	3	3	1	NO
HORNACHOS	3	3	1	NO
JARAICEJO	3	3	1	NO
JERTE	4	4	1	NO
LA CARDENCHOSA MALCOCINADO	1 2	3	1	SI
LA CODOSERA	3	3	1	NO
LA CORONADA	1 FR. 2 IN.	3	1	NO
LA CUMBRE	4	4	1	NO
LA GARROVILLA	4	4	1	NO
LA HABA	3	3	1	NO
LA MOHEDA DE GATA	3	3	1	NO
LA MORERA	3	3	1	NO
LA NAVA DE SANTIAGO	3	3	1	NO
LA PARRA	3	3	1	NO
LA PESGA	4	4	1	NO
LA ROCA DE LA SIERRA PUEBLA DE OBANDO	3 1	4	1	SI
LA ZARZA	3	3	1	NO
LOBÓN	5	5	1	NO
LOGROSÁN	5	5	1	NO
LOSAR DE LA VERA	5	5	1	NO
LLERA VALENCIA DE LAS TORRES	3 1	4	1	SI
MADRIGAL DE LA VERA	5	5	1	NO
MADRIGAL DE LA VERA	4	4	1	NO
MADRIGALEJO	5	5	1	NO
MADRONERA C.P.M.MURIEL	3	3	1	NO
MADRONERA.C.P.S.FERNANDO	3	3	1	NO
MAJADAS DE TIETAR	3	3	1	NO

LOCALIDAD	GRUPOS	HORAS	PROFESORES	DES.
MEDELLIN	2	3	1	SI
TORREFRESNEDA	1			
MEDINA DE LAS TORRES	3	3	1	NO
MIRANDILLA	3	3	1	NO
MOHEDAS DE GRANADILLA	4	4	1	NO
MONTEERRUBIO DE LA SERENA	5	5	1	NO
NAVAS DEL MADROÑO	3	3	1	NO
NOGALES	3	3	1	NO
NUÑOMORAL	3	4	1	SI
VEGAS DE CORIA	1			
OBANDO	1	3	1	SI
VEGAS ALTAS	2			
OLIVA DE MERIDA	5	5	1	NO
ORELLANA DE LA SIERRA	2	3	1	SI
ORELLANA LA VIEJA	1			
ORELLANA LA VIEJA	5	5	1	NO
PALOMERO	2	4	1	SI
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	2			
PENALSORDO	3	3	1	NO
PERALEDA DEL ZAUCEJO	2	3	1	SI
MONTEERRUBIO DE LA SERENA	1			
PERALES DEL PUERTO	3	3	1	NO
PINOFRANQUEADO	3	3	1	NO
PIORNAL	4	4	1	NO
PUEBLA DE ALCOLLARIN	1	3	1	SI
RENA	2			
PUEBLA DE LA REINA	3	3	1	NO
PUEBLA DE OBANDO	5	5	1	NO
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	4	4	1	NO
PUEBLA DEL PRIOR	3	3	1	NO
PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA	3	3	1	NO
RIBERA DEL FRESNO	5	5	1	NO
RIOLOBOS	4	4	1	NO

LOCALIDAD	GRUPOS	HORAS	PROFESORES	DES.
ROSALEJO	3	3	1	NO
ROSALEJO	1	3	1	SI
TIETAR	2			
RUECAS	4	4	1	NO
SALVATIERRA DE LOS BARROS	3	3	1	NO
SAN MARTIN DE TREVEJO	3	3	1	NO
SAN PEDRO DE MÉRIDA	2	3	1	SI
TORREFRESNEDA	1			
SANTA MARTA	5	5	1	NO
SANTA MARTA DE MAGASCA	1	4	1	SI
SIERRA DE FUENTES	3			
SAUCEDILLA	3	3	1	NO
SEGURA DE LEÓN	5	5	1	NO
SIRUELA	5	5	1	NO
SOLANA DE LOS BARROS	5	5	1	NO
TALAVERUELA DE LA VERA	2	3	1	SI
VALVERDE DE LA VERA	1			
TEJEDA DE TIETAR	2	4	1	SI
TORREMENGA	1			
VALDEIÑIGOS	1			
TORNAVACAS	4	4	1	NO
TORRE DE MIGUEL SESMERO	4	4	1	NO
TORRECILLAS DE LA TIESA	3	3	1	NO
TORREJONCILLO	2 FR. 2 IN	4	1	NO
TORREMEJIAS	4.ING. 1.FRA.	5	1	NO
TORREMOCHA	4	4	1	NO
USAGRE	4	4	1	NO
VALDECABALLEROS	5	5	1	NO
VALDEFUENTES	8	8	2	NO
VALENCIA DEL MONBUEY	3	3	1	NO

LOCALIDAD	GRUPOS	HORAS	PROFESORES	DES.
VALENCIA DEL VENTOSO	3	3	1	NO
VALVERDE DE LEGANÉS	3	3	1	NO
VALVERDE DEL FRESNO	3	3	1	NO
VALLE DE LA SERENA	3	3	1	NO
VALLE DE SANTA ANA	3	3	1	NO
VILLAFRANCO DEL GUADIANA	4	4	1	NO
VILLAGONZALO	5	5	1	NO
VILLALBA DE LOS BARROS	4	4	1	NO
VILLAMIEL	3	3	1	NO
VILLAR DE RENA	3	3	1	NO
VILLAR DEL REY	5	5	1	NO
VILLARTA DE LOS MONTES	3	3	1	NO
ZAHINOS	5	5	1	NO
ZARZA DE GRANADILLA	5	5	1	NO
ZARZA LA MAYOR	3	3	1	NO
216 localidades			179	Sí=55 No=124

ANEXO II

DESESTIMAR las siguientes solicitudes.

LLERENA: Por tener más de 5.000 habitantes. (Art. 1.º).

ZALAMEA DE LA SERENA: Por tener más de 5.000 habitantes. (Art. 1.º).

VALDELAMATANZA: Por pertenecer a la provincia de Salamanca (Art. 1.º y 3.º).

Orden de 24 de junio de 1996, por la que se resuelve la convocatoria para la constitución de equipos de apoyo para el desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano 96 por parte de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales.

Por Orden de 19 de abril se reguló la convocatoria para solicitar

la colaboración de Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación y Tiempo Libre y Asociaciones Ecologistas y Medioambientales mediante la constitución de equipos de apoyo para la organización y desarrollo de las actividades juveniles de la Campaña de Verano de 1996. (D.O.E. n.º 53 de 9/5/96).

Una vez Instruido el procedimiento y formulada propuesta por la Comisión de Evaluación y en base a las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Artículo 1.º.—Aprobar la relación de proyectos de colaboración que a continuación se enumeran, especificando actividad, lugar y asociación:

CAMPOS DE TRABAJO

—JERTE I y II: ASOCIACION PARA EL ECODesarrollo GARGANTA LOS INFIERNOS

—JERTE III: ASOCIACION NATURA «2000»

—EMÉRITA AUGUSTA I y II: INSTITUTO DE FORMACION Y ANIMACION JUVENIL

—VILLARREAL DE SAN CARLOS I y II: GRUPO NATURALISTA MON-FRAGÜE

—HERVAS I: ASOCIACION JUVENIL EXTREMEÑA AÑO DOS MIL

—HERVAS II: SCOUTS DE EXTREMADURA

—HOYOS I: SCOUTS DE EXTREMADURA

—HOYOS II: ASOCIACION JUVENIL EXTREMEÑA AÑO DOS MIL

—MONESTERIO I y II: SCOUTS DE EXTREMADURA

—FREGENAL DE LA SIERRA: ESCUELA DE ANIMACION LIBRE

—CABEZA LA VACA: ASOCIACION CULTURAL TEMPO-MÉRIDA

—CORIA: ESCUELA DE ANIMACION NUTRIA

CURSOS DE INGLÉS:

CACERES: RDA MUÑOZ TORRERO (9-30 JULIO)

ASOCIACION: Cruz Roja Juventud

CACERES: RDA MUÑOZ TORRERO (9-30 AGOSTO)

ASOCIACION: Escuela de Animación «Nutria»

BAÑOS DE MONTEMAYOR: RDA JOAQUIN SAMA (1-15 JULIO)

ASOCIACION: UGT Juventud

BAÑOS DE MONTEMAYOR: RDA JOAQUIN SAMA (17-31 JULIO)

ASOCIACION: Asociación Juvenil «Fraguel Boys»

HERVAS: RDA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD (6-27 JULIO)

ASOCIACION: Escuela de Animación Infantil y Juvenil «Educar para la Paz»

HERVAS: RDA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD (1-21 AGOSTO)

ASOCIACION: Escuela de Animación «Nutria»

INTERCAMBIO CON OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS:

ALSASUA (NAVARRA): 1-15 JULIO

ASOCIACION: Escuela de Animación de Tiempo Libre de Extremadura

MONITOR: M.ª Antonia Calvo García

MUNILLA (LA RIOJA): 2-16 JULIO

ASOCIACION: Escuela de Animación y Educación Infantil «JALAMA»

MONITOR: Marisa Pérez Amado

LLANES Y ARRIONDAS (ASTURIAS): 17-31 JULIO

ASOCIACION: Cruz Roja Juventud

MONITOR: Roberto Alés Tirado

CALARREONA (MURCIA): 7-31 AGOSTO

ASOCIACION: Escuela de Animación Libre de Extremadura

MONITOR: Eva M.ª Vázquez Martínez

COVALEDA (SORIA): 1-15 AGOSTO

ASOCIACION: Asociación Socio-Cultural MAPACHE

DIRECTOR: M.ª Mar Navío Corbacho

Artículo 2.º—Aprobar, como reserva, la relación de proyectos de colaboración que a continuación se enumeran, a los que no se les ha sido adjudicada actividad en primera instancia:

CAMPOS DE TRABAJO:

JERTE I y II:

ASOCIACION JUVENIL ALTERNATIVA

JERTE III:

ASOCIACION PARA EL ECODESARROLLO DE LA GARGANTA DE LOS INFIERNOS

VILLARREAL DE SAN CARLOS I: SCOUTS DE EXTREMADURA

HERVAS I:

SCOUTS DE EXTREMADURA

HERVAS II:

ASOCIACION JUVENIL EXTREMEÑA DOS MIL

HOYOS I:

ASOCIACION JUVENIL EXTREMEÑA DOS MIL

HOYOS II:

SCOUTS DE EXTREMADURA

MONESTERIO II

ASOCIACION CULTURAL TEMPO-MÉRIDA

CURSOS DE INGLÉS

CACERES RDA MUÑOZ TORRERO (9-30 JULIO)

ESCUELA DE ANIMACION «NUTRIA»

ASOCIACION JUVENIL «FRAGUEL BOYS»

ASOCIACION JUVENIL AÑO DOS MIL

CACERES RDA MUÑOZ TORRERO (9-30 AGOSTO)

ASOCIACION JUVENIL EXTREMEÑA AÑO DOS MIL

CRUZ ROJA JUVENTUD

SCOUTS DE EXTREMADURA

ESCUELA DE ANIMACION LIBRE DE EXTREMADURA

BAÑOS DE MONTEMAYOR RDA JOAQUIN SAMA (1-15 JULIO)

ASOCIACION JUVENIL EXTREMEÑA AÑO DOS MIL

ESCUELA DE ANIMACION «NUTRIA»

SCOUTS DE EXTREMADURA (CUATRO PROYECTOS)

GRUPO SCOUT «FLOR ROJA»

BAÑOS DE MONTEMAYOR RDA JOAQUIN SAMA (17-31 JULIO)
 ESCUELA DE ANIMACION «NUTRIA»
 ESCUELA DE ANIMACION LIBRE DE EXTREMADURA (DOS PROYECTOS)
 ASOCIACION JUVENIL EXTREMEÑA AÑO DOS MIL

HERVAS RDA CONSEJERIA EDUCACION Y JUVENTUD (6-27 JULIO)
 SCOUTS DE EXTREMADURA (DOS PROYECTOS)
 ESCUELA DE ANIMACION «NUTRIA»
 ASOCIACION JUVENIL EXTREMEÑA AÑO DOS MIL

HERVAS RDA CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD
 SCOUTS DE EXTREMADURA (CUATRO PROYECTOS)
 UGT JUVENTUD
 ASOCIACION JUVENIL DE VILLALBA DE LOS BARROS
 ASOCIACION JUVENIL EXTREMEÑA AÑO DOS MIL
 GRUPO SCOUT «FLOR ROJA»

INTERCAMBIO CON OTRAS COMUNIDADES AUTONOMAS

ALSASUA (NAVARRA) 1-15 JULIO
 ASOCIACION JUVENIL JARAL
 CRUZ ROJA JUVENTUD
 SOCIEDAD MONTAÑEROS MONFRAGÜE
 ASOCIACION CULTURAL MAPACHE (DOS MONITORES)
 SCOUTS DE EXTREMADURA (TRES MONITORES)

MUNILLA (LA RIOJA) 2-16 JULIO
 SCOUTS DE EXTREMADURA (TRES MONITORES)
 CRUZ ROJA JUVENTUD
 INSTITUTO DE FORMACION Y ANIMACION JUVENIL
 ASOCIACION JUVENIL EXTREMEÑA DOS MIL
 ESCUELA DE ANIMACION LIBRE DE EXTREMADURA
 SOCIEDAD MONTAÑEROS DE MONFRAGÜE

LLANES Y ARRIONDAS (ASTURIAS) 17-31 JULIO
 SOCIEDAD MONTAÑEROS MONFRAGÜE (DOS MONITORES)
 ESCUELA DE ANIMACION JUVENIL INFANTIL JALAMA
 ESCUELA DE ANIMACION LIBRE DE EXTREMADURA (CINCO MONITORES)
 CRUZ ROJA JUVENTUD
 ASOCIACION JUVENIL EXTREMEÑA AÑO DOS MIL
 INSTITUTO DE FORMACION Y ANIMACION JUVENIL
 A. J. AMIGOS DE FRANCISCO DE ASIS

CALARREONA (MURCIA) 7-31 AGOSTO
 SCOUTS DE EXTREMADURA
 ESCUELA DE ANIMACION LIBRE DE EXTREMADURA (TRES MONITORES)

COVALEDA (SORIA) 1-15 AGOSTO
 SCOUTS DE EXTREMADURA (DOS MONITORES)

SOCIEDAD MONTAÑEROS MONFRAGÜE (DOS MONITORES)
 ESCUELA DE ANIMACION LIBRE DE EXTREMADURA (CINCO MONITORES)
 ESCUELA DE ANIMACION INFANTIL Y JUVENIL JALAMA
 CRUZ ROJA JUVENTUD

Artículo 3.º—Dos de los proyectos presentados no se han podido baremar al no presentar Solicitud de Colaboración para el Desarrollo de las Actividades Juveniles de Verano Campaña 1996, por lo que no se ha podido llevar a cabo el registro al desconocer la Asociación que presentaba dichos proyectos.

Igualmente no se ha considerado el Curriculum de un monitor (Carmen Rodríguez Fernández) al no ser propuesto por alguna Asociación tal y como venía recogido en la Orden.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán recurrir los/as interesados/as en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida a 24 de junio de 1996

El Consejero de Educación y Juventud,
 LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 24 de junio de 1996, por la que se nombra los miembros del Comité de Selección que ha de instruir el expediente de resolución de los premios Jóvenes Artistas Extremeños, de pintura, escultura, instalación, fotografía y vídeo, regulados por Orden de 1 de abril de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 1 de abril de 1996 (D.O.E n.º 44, de 18 de abril), por la que se convocan los premios Jóvenes Artistas Extremeños de pintura, escultura, instalación, fotografía y vídeo con el fin de participar en

las muestras de arte joven, de fotografía «Imágenes Jóvenes, y de video del Instituto de la Juventud

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros del Comité de Selección de las obras presentadas a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Antonio Fernando Fernández Preciado.

Vocales:

Dña.M.ª del Valle León Cascón.

D.Félix Hermoso Mateos.

Dña.Victoria Sánchez Gallardo, que actuará como Secretaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 24 de junio de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talaván.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de abril de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolu-

ción, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talaván.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística aprobada definitivamente.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1996 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la tercera modificación al proyecto de delimitación de suelo urbano de Brozas.

Visto el expediente de referencia, y los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Apreciando que constan informes favorables del Servicio de Urbanismo y de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

En su virtud, esta Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la tercera modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Brozas.

2.º Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Mérida, 17 de mayo de 1996.

El Director General de Urbanismo y Ordenación del
Territorio,
MIGUEL MADERA DONOSO

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 7 de junio de 1996, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de Concesión de Subvención a Cooperativa de Servicios Extremeños de Asistencia y Limpieza Soc. Coop.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 94-140-2 «COOPERATIVA DE SERVICIOS EXTREMEÑOS DE ASISTENCIA Y LIMPIEZA SOC. COOP.», sobre Concesión de Incentivos Autonómicos», se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de abril de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar a la interesada “COOPERATIVA DE SERVICIOS EXTREMEÑOS DE ASISTENCIA Y LIMPIEZA SOC. COOP.” decaída en su derecho, y dejar sin efecto la Resolución de conce-

sión de la subvención. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el art. 110-3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 11 de abril de 1996.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL.—Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 7 de junio de 1996.—El Jefe de Servicios de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 7 de junio de 1996, sobre Resolución por la que se deja sin efecto la Resolución de concesión de Subvención a Ramón Ruíz López.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 94-296-1 «RAMON RUIZ LOPEZ, sobre Concesión de Incentivos Autonómicos», se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 9 de mayo de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Declarar al interesado "RAMON RUIZ LOPEZ" decaído en su derecho, y dejar sin efecto la Resolución de concesión de la subvención. Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el art. 110-3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.—Mérida, 9 de mayo de 1996.—EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION INDUSTRIAL.—Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos Económicos de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 7 de junio de 1996.—El Jefe de Servicio de Incentivos Económicos, FERNANDO VIÑUELAS ZAHINOS.

ANUNCIO de 13 de junio de 1996, por el que se se procede a la publicación de varias resoluciones por imposibilidad de realizar la notificación preceptiva.

Intentadas en sus domicilios las notificaciones de las resoluciones de iniciación de los expedientes de caducidad que a continuación se indican sin poder practicarlas, de conformidad con el art. 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de las mismas.

Notificación de iniciación de expediente de caducidad de cantera a la sociedad AREXGAL, S.L.

Intentada la notificación de la resolución de iniciación de expediente de caducidad en su domicilio en Avda de Portugal, 4, Galería Comercial, TL, 9, de Cáceres, sin poderla practicar, se hace mediante el presente anuncio.

Por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y con fecha 29 de mayo de 1996, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de la cantera denominada «AREXGAL» 360, para recursos de la Sección A), del término municipal de Galisteo, provincia de Cáceres, y de la que es titular la empresa AREXGAL, S.L.

RESULTANDO: Que el Servicio Territorial de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Cáceres, informa que han incurrido en causa de caducidad por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin contar con la debida autorización.

VISTOS la Ley de Minas vigente de 21 de julio de 1973 (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 1973) y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto n.º 2875/78, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. n.º 259, de 11 de diciembre de 1978).

CONSIDERANDO: Que por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin la debida autorización existe causa de caducidad establecida en el art. 83.4 de la citada Ley y 106.d) del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie el expediente de caducidad regulado en el art. 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándoselo a los interesados a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan tomar vista del expediente y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad en los locales de esta Dirección General, y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos, a tenor de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 28 de diciembre de 1992).

Notificación de iniciación de expediente de caducidad de cantera a la sociedad REIPICA, S.L.

Intentada la notificación de la resolución de iniciación de expediente de caducidad en su domicilio en calle Doctor Fleming, 49, de Moraleja, sin poderla practicar, se hace mediante el presente anuncio.

Por el Ilmo. Sr Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y con fecha 29 de mayo de 1996, se ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente de la cantera denominada «LA COZUELA» N.º 388, para recursos de la Sección A), del término municipal de Puebla de Argeme, provincia de Cáceres, y de la que es titular la empresa REIPICA, S.L.

RESULTANDO: Que el Servicio Territorial de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Cáceres, informa que han incurrido en causa de caducidad por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin contar con la debida autorización.

VISTOS la Ley de Minas vigente de 21 de julio de 1973 (BOE n.º 176, de 24 de julio de 1973) y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto n.º 2875/78, de 25 de Agosto de 1978 (BOE n.º 259, de 11 de diciembre de 1978).

CONSIDERANDO: Que por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin la debida autorización existe causa de caducidad establecida en el art. 83.4 de la citada Ley y 106.d) del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie el expediente de caducidad regulado en el art. 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose a los interesados a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan tomar vista del expediente y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad en los locales de esta Dirección General, y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos, a tenor de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E núm. 285, de 28 de diciembre de 1992).

Mérida, 13 de junio de 1996.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se se hace pública la adjudicación de los trabajos de Consultoría y Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de «Abastecimiento de agua a Villamiel».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas.
- c) Número de expediente: 963HCO11C301.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de «Abastecimiento de agua a Villamiel».
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 9 de mayo de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.000.000.-Pts.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de junio de 1996.
- b) Contratista: Jesús Urueña de la Fuente.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 5.380.000.-Pts.

Mérida, a 12 de junio de 1996.—El Secretario General Técnico, P.D. (0.02/10/95) D.O.E. N.º 118 de 07/10/95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 27 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación del suministro de mobiliario para las dependencias del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

Se anuncia la contratación del suministro de:

—Adquisición de mobiliario para las dependencias del M.E.I.A.C. de Badajoz.

—Núm. de expediente: 17.01.635.01.241.96.451-A.

—Lugar de entrega del suministro: Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

—Plazo de ejecución: Antes del 30.10.96.

—Presupuesto de licitación: 9.000.000 pesetas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección Régimen Interior, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/. Almendralejo, n.º 14, 06800-MERIDA. Teléfono: 924.38.12.22. Fax: 924.38.14.80.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas finalizará a las catorce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por correo deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente sesión de la Comisión de Compras que se constituya a partir de la fecha límite de recepción de ofertas, en la sede de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, sita en avenida de Roma, s/n de Mérida, (Badajoz), previa comunicación a los interesados.

Mérida, 27 de junio de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 28 de mayo de 1996, sobre instalación de camping de segunda categoría en el paraje denominado «Majapenilla», junto a la carretera de La Garganta a Baños de Montemayor.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/95, de 14 de Noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Instalación de camping de segunda categoría en el paraje denominado Majapenilla, junto a la carretera de la Garganta a Baños de Montemayor, promovido por Felipe González Castellano y Jesús Valdés Castellano, en el término municipal de La Garganta».

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 28 de mayo de 1996.—El Presidente de la Comisión.—MIGUEL MADERA DONOSO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 21 de junio de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la concesión de un servicio de Reprografía.

Entidad adjudicadora: Universidad de Extremadura, mediante expediente tramitado por la Sección de Patrimonio.

Objeto: Concesión Servicio de Reprografía en la Facultad de Ciencias en el Campus Universitario de Badajoz, por el plazo de ejecución de un año.

Tramitación y forma de adjudicación: Concurso Público procedimiento abierto.

Canon de explotación: Trescientas mil pesetas anuales.

Obtención de documentación e información: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, edificio Rectorado, Campus Universitario de Badajoz, C.P. 06071.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, edificio Rectorado, Campus Universitario, C.P. 06071, de 9,00 a 14,00 horas, hasta el día veintiséis de julio de 1996, inclusive.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar el día veintinueve de julio de 1996, a las 11,00 horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 21 de junio de 1996.—El Vicerrector de Profesorado y Departamentos, JOSE MORALES BRUQUE.

Anuncio de 21 de junio de 1996, por el que se convoca concurso público abierto, para la adjudicación de suministros.

Entidad adjudicadora: Universidad de Extremadura, mediante expedientes tramitados por la Sección de Patrimonio.

Objeto:

S.570.—Adquisición de una máquina universal de ensayos dinámica para el Dept. de Física Facultad de Ciencias.

S. 581.—Adquisición de material informático para el Instituto de Ciencias de la Educación.

Tramitación y forma de adjudicación: Concurso Público procedimiento abierto.

Obtención de documentación e información: En la Sección de Patrimonio de la Universidad de Extremadura, edificio Rectorado, Campus Universitario de Badajoz, C.P. 06071.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Universidad de Extremadura en Badajoz, edificio Rectorado, Campus Universitario, C.P. 06071, de 9,00 a 14,00 horas, hasta el día veintiséis de julio de 1996, inclusive.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar el día veintinueve de julio de 1996, a las 11,00 horas, en la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad de Extremadura en Badajoz.

Badajoz, 21 de junio de 1996.—El Vicerrector de Profesorado y Departamentos., JOSE MORALES BRUQUE.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 31 de enero de 1996, sobre Estudio de Detalle en Colonia Céspedes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1995, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en Colonia Céspedes en la ciudad, con la finalidad de modificar la tipología edificatoria, dada la realidad existente en las edificaciones de aquel ámbito territorial. Asimismo, acuerdo proceder a la apertura de un plazo de INFORMACION PUBLICA, por QUINCE DIAS, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 31 de enero de 1996.—El alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA.

ANUNCIO de 2 de febrero de 1996, sobre Delimitación de una Unidad de Ejecución.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1995, aprobó definitivamente la Delimitación de la Unidad de Ejecución, comprendida entre la Avda. María Auxiliadora, travesía de Vicente Delgado Algaba y calle Manuel Saldaña, redactada por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística. Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 2 de febrero de 1996.— El alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA.

ANUNCIO de 6 de febrero de 1996, sobre Modificación Puntual 4/95, del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente la MODIFICACION PUNTUAL 4/95, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, consistiendo la misma en la recalificación de los terrenos, comprendidos entre Barriada de Llera y Ctra. de Olivenza, estableciéndose el USO INDUSTRIAL y completando lo dispuesto para esta parte de la Barriada. Asimismo acordó proceder a la apertura

de un plazo de INFORMACION PUBLICA por UN MES, para que pueda ser examinado el expediente, así como formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, quedando SUSPENDIDAS las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito territorial de la presente modificación.

Badajoz, 6 de febrero de 1996.—El alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA.

ANUNCIO de 7 de febrero de 1996, sobre Delimitación del Polígono número 3, del Plan Parcial «Suerte de Saavedra» del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1995, aprobó Inicialmente la Delimitación del Polígono num. 3, del Plan Parcial «Suerte de Saavedra», del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, polígono que linda, al Norte, con Ctra. de Badajoz a Corte de Peleas y un grupo de viviendas (con referencia catastral de la manzana 78.503); al Sur, con sistema general viario de nueva creación que lo separa del suelo no urbanizable; al Este, con viario de nueva creación que lo separa de zona industrial; y Oeste, con viario que lo separa de los polígonos 1 y 2 del Plan Parcial. Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por QUINCE DIAS, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 7 de febrero de 1996.— El alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA.

ANUNCIO de 22 de febrero de 1996, sobre proyecto de Delimitación-División de un Polígono del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 1996, aprobó Inicialmente el proyecto de Delimitación-División del POLIGONO NUM. 2, de la Subzona 13.1.4 y Zona 13.2, del anterior Plan General, ACTUAL SUP-E.2 del vigente Plan General de Ordenación Urbana, de la

ciudad (correspondiendo a los terrenos ubicados en la margen izquierda de la Ctra. de Valverde), redactado por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística. Asimismo acordó iniciar el expediente de reparcelación de aquellos subpolígonos para los que se establece su reparcelación. Se hace público dicho acuerdo para que, durante un plazo de QUINCE DIAS, pueda ser examinado el expediente, así como formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 22 de febrero de 1996.—El alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA.

ANUNCIO de 6 de marzo de 1996, sobre Estudio de Detalle de Rectificaciones de Alineaciones en calle de nueva formación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 28 de febrero de 1996, APROBO INICIALMENTE el Estudio de Detalle de Rectificaciones de Alineaciones en Manzanas de calle de nueva formación, entre prolongación de la calle Alfonso XIII y prolongación de la calle Toledo, en la ciudad, redactado por el Servicio de Coordinación y Gestión Urbanística del Excmo. Ayuntamiento. Asimismo ACORDO proceder a la apertura de un plazo de información pública por QUINCE DIAS, para que pueda ser examinado el expediente así como formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 6 de marzo de 1996.— El alcalde, P.D., CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE CANTOS

ANUNCIO de 18 de junio de 1996, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1996 la modificación de las Normas Subsidiarias en Fuente de Cantos, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinadas y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente de Cantos, 18 de junio de 1996.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ANUNCIO de 24 de mayo de 1996, sobre Proyecto de Urbanización del Sector n.º 2 de «La Mejostilla».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector n.º 2 de «La Mejostilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de mayo de 1996.—El Secretario General, MANUEL AUNION SEGADOR.

PARTICULARES

ANUNCIO de 21 de marzo de 1996, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de doña María Rocío Fernández Gómez.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de doña María Rocío Fernández Gómez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Navalmoral a 21 de marzo de 1996.—El interesado, MARIA ROCIO FERNANDEZ GOMEZ.

NOTA: Por error en la cabecera del ejemplar número 74 del Diario Oficial de Extremadura, aparece «Miércoles 27 de junio de 1996», debiendo aparecer : «Jueves 27 de junio de 1996».

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1996, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1996 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1996 (envíos mensuales)	6.500 ptas.
Años 1980 a 1995 (ambos inclusive)	28.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995	6.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Deposito Legal. BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el **MODELO 50** que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado **MODELO 50** (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del **MODELO 50** los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el **MODELO 50** deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

